

Informe de Visita a Comisarías de Chacalluta y Chinchorro Norte en la Región de Arica.

*Hallazgos del monitoreo y desafíos para la prevención de la tortura,
tratos crueles, inhumanos y degradantes*

Noviembre, 2025

Comité de Prevención contra la Tortura

Comité de Prevención contra la Tortura

Expertas/os

Karen Espínola, Javiera Canessa Cordero,
Daniel Soto y Paula Valenzuela.

Secretario Ejecutivo

Nicolás Anglas (S)

Comisión de Visita

Daniel Soto Muñoz, Alfredo Fernández y María
Cecilia Jaramillo

Equipo de investigación, análisis y redacción

María Cecilia Jaramillo

Edición final

Daniel Soto Muñoz, Alfredo Fernández y María
Cecilia Jaramillo

Santiago, noviembre 2025

Esta publicación es de uso público, y sus
contenidos pueden ser reproducidos total o
parcialmente, citando la fuente.

Forma de citación sugerida: Comité para la
Prevención de la Tortura [CPT] (2025), *"Informe
de Visita a Comisarías de Chacalluta y
Chinchorro Norte en la Región de Arica"*.

Contenido

I.	Introducción	3
II.	Presentación del CPT	4
III.	Metodología de la visita.....	5
IV.	Hallazgos de la visita.....	10
	1. Hallazgos: 4ta. Comisaría de Chacalluta	10
	1.1 Condiciones Materiales	10
	1.2 Medidas de Protección	17
	1.3 Salud de las personas detenidas.	20
	1.4 Trato hacia las personas detenidas	22
	1.5 Gestión del Personal	23
	2. Hallazgos: 6ta Comisaría de Chinchorro Norte	28
	2.1 Condiciones materiales	28
	2.1 Medidas de Protección	32
	2.3 Salud	33
V.	Evaluación de Unidades Policiales	34
VI.	Recomendaciones	39
VII.	Seguimiento	42
VIII.	Referencias Bibliográficas.....	43

I. Introducción

El presente informe expone los resultados de una visita realizada por el Comité de Prevención contra la Tortura (CPT) a la región de Arica y Parinacota a dos comisarías de Carabineros de Chile efectuadas en el mes de agosto de 2025: la 4ta Comisaría de Chacalluta y la 6ta. Comisaría Chinchorro Norte. Este nuevo monitoreo coincide con una visita de seguimiento a otras dos comisarías visitadas ya en el año 2023, 1era y 3era comisarías de Arica.

Si bien, el foco de la visita en la región estuvo centrado en hacer un seguimiento a recintos policiales antes visitados, se aprovechó la oportunidad de integrar estas nuevas visitas temáticas para observar algunos aspectos que se espera las instituciones policiales, en particular Carabineros de Chile, a propósito del trabajo generado de forma conjunta, vayan instalando como mínimos en la custodia policial en las primeras horas de la detención, puesto que se ajustan a los estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicados a la función policial.

De este modo, las dimensiones de observación y análisis de las visitas estuvieron centradas en conocer la situación de las personas que se encontraban detenidas, así como también el funcionamiento de las instalaciones policiales y sus condiciones materiales. Complementariamente, al CPT le parece de vital importancia indagar en las condiciones laborales de quienes trabajan en los recintos policiales, principalmente de quienes son responsables de la custodia de las personas privadas libertad, puesto que dichos aspectos también pueden transformarse en posibles factores que incidan en la comisión de malos tratos o hechos de tortura. Si bien, en esta visita temática no se centró en este aspecto, si se obtuvo información clave del trabajo de las unidades de frontera, que pueden ser un aporte para comprender la función policial en estos territorios, las áreas de mejora y desafíos que se identifican para reducir los factores de riesgo que pueden favorecer la tortura y malos tratos en estos contextos.

Este informe está dirigido, principalmente, a las autoridades policiales del nivel central como de la Zona, la Prefectura y las Comisarías visitadas, así como a las áreas responsables de los recursos económicos de Carabineros de Chile, buscando poder iniciar un trabajo colaborativo que permita trazar una ruta de atención a las recomendaciones para fortalecer un enfoque preventivo basado en la plena garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad o bajo custodia de la institución policial. Del mismo modo, este informe está dirigido a las autoridades civiles de la institución, representada por el Ministerio de Seguridad Pública y las Divisiones que de él dependen.

La estructura de este informe es la siguiente: en primer lugar, se realiza una presentación del CPT (Capítulo II), para luego exponer los principales aspectos metodológicos del monitoreo realizado (Capítulo III) y los hallazgos obtenidos en cada recinto (Capítulo IV). Por último, se presentan las evaluaciones de los estándares (Capítulo V) y las recomendaciones emitidas por el CPT a las autoridades de la Institución (Capítulo VI) para la atención de los factores de riesgo identificados en las unidades policiales visitadas buscando aportar con su solución a la prevención de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes de la población detenida por la institución policial.

II. Presentación del CPT

El CPT es un órgano creado en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Chile mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT). Por medio de la Ley N°21.154, publicada el 25 de abril de 2019, se designó al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, estableciendo que, en lo referente al trabajo preventivo, éste actuará exclusivamente a través del CPT. Este Comité de Expertos/as comienza a instalarse en el país en abril del 2020 como un organismo autónomo que asume la ejecución de las tareas del MNPT en Chile, dando aplicación a lo dispuesto en el OPCAT, los tratados internacionales en la materia ratificados por Chile, la Constitución Política de la República y la demás normativa vigente. Del universo de las funciones que la Ley 21.154 (art 3°) asigna al CPT, el presente informe se enmarca en las siguientes:

- Examinar periódicamente las condiciones de las personas privadas de libertad y el trato que reciben;
- Realizar visitas periódicas preventivas no programadas y de monitoreo a los lugares de privación de libertad que determine libremente;
- Reunirse con las personas que se encuentren en el lugar objeto de su visita y efectuar las entrevistas personales o grupales que estime pertinente;
- Realizar las recomendaciones pertinentes a las autoridades competentes del servicio responsable del lugar de privación de libertad.

El CPT tiene a su cargo el monitoreo permanente de una serie de recintos de diversa naturaleza, incluyendo unidades policiales, recintos penitenciarios, centros de internación psiquiátrica, establecimientos de larga estadía de adultos mayores (ELEAM) y residencias para niñas, niños y adolescentes (NNA) que se encuentren bajo custodia o cuidado del Estado, entre otros. Esto dado la noción amplia de “lugar de privación de libertad” que ha considerado el MNPT, definiéndolo como: *todo lugar, inmueble o mueble, incluidos los medios de transporte, administrados o dirigidos por el Estado o por particulares que cumplan una función pública, en que se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de libertad, sea por orden de autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, como resultado de una orden de arresto, detención, en tránsito, prisión preventiva, cumplimiento de penas privativas de libertad, internación voluntaria o forzosa, sea administrativa o judicial, como medida de protección, custodia o cualquier otra medida que impida su libre desplazamiento físico o que no se le permita abandonar libremente*¹.

Cabe destacar que la labor del CPT supone un rol primordialmente preventivo, es decir, su trabajo está orientado a la anticipación de hechos de tortura y malos tratos, evitando que éstos se produzcan. El monitoreo preventivo pone el foco en los aspectos estructurales y factores de riesgo que constituyen la fuente o causa para la ocurrencia de situación de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¹ Ley 21.154, art. 2 letra d). Diario Oficial de la República de Chile. Publicada el 25 de abril de 2019. Chile.

III. Metodología de la visita

1. Trabajo de campo

El Área de Función Policial, en una primera etapa de trabajo del CPT (2021 y 2022), se concentró en generar un diagnóstico inicial de las unidades policiales, a partir de fuentes secundarias.² Posteriormente, en un segundo momento, se buscó complementar este panorama con información levantada *in situ* mediante visitas de monitoreo, para así identificar los factores de riesgo habitualmente presentes en las unidades policiales y que podrían estar limitando el ejercicio de derechos o dificultando el respeto y trato digno hacia las personas detenidas.

Habiendo ya efectuado recomendaciones en torno a dichos aspectos, principalmente relacionadas con el funcionamiento cotidiano al interior de la unidad policial, desde el año 2024 se profundizó el análisis de la unidad policial como parte de un sistema que interactúa y se vincula con otros actores del sistema de justicia penal. En él, la labor policial excede los muros de la unidad, lo que nos obliga a analizar su actuar en los procedimientos de aprehensión, en los traslados y traspaso de custodia.

Por tanto, para la labor del el CPT resulta clave monitorear la actuación de las distintas agencias del sistema penal en el resguardo del debido proceso y de los derechos de las personas detenidas, especialmente en las primeras horas de la detención. Ello comprende tanto unidades policiales que no cuentan con recintos habilitados para la custodia (como en el mantenimiento del orden público) pero que intervienen en el momento de la aprehensión y entrega de las personas detenidas en comisarías, como al trabajo desarrollado en el control de la frontera y el rol que cumplen otras instituciones que colaboran en estas tareas como la Policía de Investigaciones, Fuerzas Armadas y la Policía Marítima.

De aquí que, el interés de los últimos monitoreos del área de función policial del CPT ha estado centrado en indagar cómo se generan las vinculaciones entre las distintas instituciones que intervienen en la función policial en los primeros momentos de la detención y cómo éstas eventualmente pueden fomentar o afectar la prevención de situaciones de malos tratos, particularmente a partir de las competencias que les corresponden.³

Por tal motivo, en el monitoreo que se realiza a unidades policiales, en las diversas regiones del país, se integró el levantamiento de información de otras instituciones, como la Fiscalía, la Defensoría y los otros agentes del Estado que cumplen funciones policiales, ya sea preventivas, investigativas o de control, y donde su trabajo incide en cómo se efectúan los procedimientos asociados a las primeras horas de la detención. De igual forma se incorpora información facilitada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, para conocer los posibles casos de denuncias presentes sobre el actuar policial de las unidades visitadas, como también el trabajo de promoción y capacitación que desarrollan en conjunto con los carabineros de la zona o en materia de defensa de los derechos humanos. Todo ello permite incrementar la información y tender, de ese modo, a un panorama más preciso respecto a la custodia de las personas en sus primeras horas de detención en los territorios visitados.

En este contexto, a continuación, se presentan los calendarios de las visitas y de las reuniones efectuadas en la Región de Arica y Parinacota para la elaboración del presente informe.

² Para la elaboración de dicho Informe Diagnóstico se solicitó información a diversas instituciones del Sistema de Justicia Penal, incluyendo a ambas policías, además de la revisión del marco regulatorio internacional y nacional, y de literatura especializada respecto a la función policial. Para mayores detalles revisar el documento disponible en: <https://mnpt.cl/wp-content/uploads/2022/03/Resumen-Ejecutivo-Area-Custodia-Policial-1.pdf>

³ Dichos Informes se encuentran disponibles en el Repositorio virtual del CPT. Para su revisión ingresar a: <https://mnpt.cl/funcion-policial-2/>

Tabla 1. Cronograma de las visitas a las Comisarías descritas en el Informe, Región de Arica y Parinacota

Cronograma de Visita		
Unidad Policial Visitada	Día	Horario Visita
4ta. Comisaría Fronteriza de Chacalluta	18 de agosto de 2025	19:00-22:00
6ta. Comisaría de Chinchorro Norte	19 de agosto de 2025	18:30-20:30

Fuente: Elaboración propia

Cabe señalar, como ya se anticipó, que este monitoreo se enmarcó en una revisita realizada a la región de Arica y Parinacota para dar seguimiento al avance a Recomendaciones emitidas por el CPT, en un informe anterior, a otras dos unidades policiales del territorio (la 1era y 3era Comisaría de Arica). En este contexto se decidió hacer una visita a otro recinto de la institución, para ver si los estándares y recomendaciones establecidas en dicho informe se habrían utilizado para mejorar también las condiciones de detención en esta unidad, además de conocer las situaciones particulares enfrentadas por esta unidad, asumiendo su condición de unidad fronteriza y el rol ante la crisis migratoria, la participación de militares en rol de protección fronterizo, entre otros.

Al llegar a la región se reconoció que la anterior subcomisaría de Chinchorro había subido de categoría a Comisaría (en marzo del año en curso), por lo que ahora, al ser unidad base, tendría un rol relevante en la custodia de personas detenidas, motivó por que se decidió también integrar al monitoreo, aunque con un levantamiento de información más acotado, centrado principalmente en las condiciones materiales del recinto.

Tabla 2. Cronograma de otras reuniones de levantamiento de información efectuadas en la Región de Arica y Parinacota

Cronograma de Visita		
Institución	Día	Horario Visita
Complejo Fronterizo Chacalluta (Reuniones con PDI y conversaciones con personal militar)	18 de agosto	22:00-23:00
Reunión con INDH Regional sede Arica y Parinacota	19 de agosto	12:00-13:30

Fuente: Elaboración propia

2. Recolección de información: estrategias de levantamiento de la información y muestra

Para este informe, se consideró una metodología cualitativa, orientada tanto al levantamiento y análisis de información secundaria como primaria. En cuanto a la información secundaria, ésta refiere especialmente al análisis de los registros existentes en torno a la gestión administrativa de las unidades policiales y de los posibles casos de denuncias por violencia institucional entregada por Carabineros o por las otras instituciones del territorio (INDH sede Región de Arica).

Por su parte, en lo que respecta a la recolección de información primaria, ésta se levantó principalmente mediante entrevistas a funcionarios/as policiales, así como también a través de reuniones con las jefaturas de las unidades policiales visitadas.

a) *Entrevistas semiestructuradas individuales*⁴: se realizaron un total de 8 entrevistas en los recintos policiales orientadas a levantar, de forma flexible, los discursos y reflexiones de los diversos actores presentes en cada unidad policial. Específicamente se efectuaron entrevistas al personal de las

⁴ Las entrevistas semi estructuradas corresponden a conversaciones guiadas por una pauta flexible. Esto quiere decir que tanto el orden como las temáticas pueden ir modificándose de acuerdo a los intereses de él o la entrevistada, aun cuando su diseño responde a ciertas categorías de análisis previo.

unidades (guardia y población), a los Comisarios y Subcomisarios de los Servicios y Administrativos, así como cuestionarios con información complementaria.

(b) *Conversaciones informales individuales y grupales*: desde una perspectiva etnográfica se buscó reconocer las dinámicas que se generan en las unidades, entre el personal policial, o en su vínculo con la comunidad que acude a las unidades. La información recolectada en las conversaciones -en las más de tres horas que el equipo se desplegó en cada comisaría- también ayuda a la formación de una percepción general del funcionamiento de éstas.

(c) *Observación de espacios y dinámicas*: Esta técnica se centró en la observación de las áreas de detención, de los espacios de traslado de las personas detenidas y de aquellos destinados a la espera de familiares, así como de otros sectores de las unidades policiales relevantes para conocer las condiciones laborales del personal. Para ello, se aplicó una pauta de observación orientada a registrar las condiciones de las celdas, la infraestructura y equipamiento del recinto, el funcionamiento de los sistemas de videovigilancia y la adecuación de los protocolos sanitarios, entre otros aspectos vinculados a la seguridad y custodia. Asimismo, se realizó una observación en el Paso Fronterizo Chacalluta, con el objeto de identificar in situ el despliegue del personal policial y los mecanismos de coordinación con otras instituciones que cumplen funciones en el resguardo fronterizo.

(d) *Revisión documental y de registros*. se analizó la información existente en los libros de detenidos, los libros de las guardias y los partes policiales de cada comisaría. El propósito principal fue constatar la existencia y coherencia de los registros, su adecuación a los protocolos institucionales y la detección de cualquier incidente o indicio de hechos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

(e) *Reuniones y/o entrevistas con autoridades del territorio involucrados en el proceso de la detención y/o vinculados a la labor policial y de las personas custodiadas por ellas*. Esta técnica permite obtener la información, opinión y percepciones que tienen otros actores vinculados a los procedimientos asociados a la detención y la debida custodia que hacen las y los funcionarios policiales de las personas detenidas. Además, permite también reconocer las dificultades y/o buenas prácticas presentes en la comunicación y trabajo conjunto, desde las diferentes funciones que desempeñan, en este proceso. Para lo anterior, en esta visita en particular, se realizó una reunión con el INDH sede Arica y Parinacota. Además, se integró información levantado por otro equipo del CPT que realizó una visita a la zona, un par de semanas posterior y donde se reunieron con la PDI, la Fiscalía de Frontera y la fiscalía regional.

Para cada una de estas técnicas se diseñaron instrumentos o pautas específicas, las cuales fueron ajustadas de acuerdo con la temática y objetivos de las visitas en particular, atendiendo a los estándares internacionales sobre condiciones de privación de libertad y derechos de las personas detenidas en unidades policiales.

3. Dificultades y limitaciones de la recolección de información

En la Comisaría de Chacalluta no fue posible entrevistar a personas detenidas, ya que durante el monitoreo no se registraron detenciones; esta ausencia se complementó con información proveniente de la Defensoría Regional y del INDH, considerando los posibles sesgos derivados de que dichos registros recogen principalmente situaciones de reclamo. En la Comisaría de Chinchorro Norte, en cambio, se levantó información a partir de personas detenidas, aunque no fue posible aplicar instrumentos al personal de la unidad debido al carácter ad hoc de la visita, por lo que el análisis se concentró principalmente en la observación de las condiciones del recinto.

- Dimensiones y subdimensiones monitoreadas

En el caso de la Comisaría de Chacalluta se pudieron aplicar las diferentes técnicas metodológicas, lo que permitió obtener información relevante para cada una de las cinco dimensiones de análisis definidas por el área de custodia policial del CPT para sus visitas preventivas a unidades policiales, a saber: 1) condiciones materiales de la unidad; 2) medidas de protección, que incluye el análisis de los procedimientos y protocolos del proceso de detención; 3) Salud, donde se observa los conocimientos, protocolos e insumos para responder ante emergencias médicas de las personas detenidas; 4) Trato a las personas detenidas; y 5) Gestión del personal, donde además de profundizar en las condiciones laborales, los niveles de capacitación y formación en materia de DDHH y de atención a los grupos específicos que pueden recibir (por ejemplo, mujeres o población migrante), se observa el clima laboral entre las y los funcionarios.

A diferencia de ella, para la Comisaría de Chinchorro Norte la información levantada permitirá sólo abordar la dimensión de Condiciones Materiales y, algunos elementos, de las dimensiones de medidas de protección y salud, buscando que los hallazgos que se describan tengan la evidencia suficiente para que las recomendaciones emitidas sean pertinentes a lo observado.

Cabe señalar que las dimensiones y variables de observación se definieron a partir de los estándares contenidos en los protocolos y normativas aplicables a la privación de libertad en unidades policiales, incorporando además la experiencia de otros Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, de organismos públicos y de la sociedad civil, así como la literatura nacional e internacional especializada en función policial, en particular en lo relativo a factores de gestión interna que pueden incidir en el trato a las personas detenidas.

4. Procesamiento y análisis de la información

Posterior a la visita, la información emanada de los instrumentos aplicados fue debidamente procesada y sistematizada, sirviendo de base para el análisis de cada una de las dimensiones y para la posterior elaboración de las recomendaciones. La información fue transcrita e integrada, manteniendo el anonimato y confidencialidad de quienes participaron y dieron sus opiniones, puesto que se busca recoger de estos testimonios elementos transversales que puedan servir para reconocer áreas de oportunidad que sean necesarias de mejorar, para garantizar el respeto a las garantías fundamentales durante los primeros momentos de la detención y custodia de las personas detenidas.

El análisis de la información se basó además en la triangulación de las distintas fuentes de información, teniendo como referencia la normativa y los estándares nacionales e internacionales vinculados a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes respecto a las personas detenidas en unidades policiales. Para ello, se realizaron también múltiples reuniones con la participación de todo el equipo de visita, con el fin de comparar impresiones y establecer un análisis común respecto a las brechas de cumplimiento de dicha normativa.

Es relevante destacar que los hallazgos y conclusiones que se derivan de este análisis corresponden al momento en que se hizo el levantamiento de información, es decir, retratan un momento determinado del funcionamiento de la unidad, lo que no siempre es generalizable al actuar cotidiano. Sin embargo, se cree que las impresiones e información recogida, gracias a la amplitud de temas analizados, sí permite aportar a una mirada general de las condiciones y procedimientos utilizados en la custodia policial de estas unidades. En el caso de la unidad donde se realiza la visita *ad hoc*, sólo se decidió efectuar un análisis de las condiciones materiales dado que el levantamiento de testimonios fue reducido y no permite efectuar uno de carácter más integral.

Por su parte, si bien reconocemos que la presencia de observadores externos al funcionamiento normal de los espacios de trabajo policial siempre puede inhibir, modificar o fomentar ciertas disposiciones y dinámicas entre el personal de la unidad policial y sus labores, creemos que hay elementos que pueden observarse y extraerse más allá del discurso y de lo evidente, más aún con la rigurosidad técnica y metodológica implementada durante la visita, por tanto, esta situación si bien no puede ser superada en su totalidad sí está contemplada en la descripción y análisis que se presenta a continuación.

Asimismo, se especifica que, si bien es importante contemplar lo que sucede al momento de la detención y traslado de las personas detenidas, momentos enunciados por la literatura como particularmente sensibles y posibles de la ocurrencia de malos tratos, esta metodología de visita a la unidad no permite al equipo observar en profundidad esas situaciones y sólo se recogen discursos entregados por las personas detenidas, o por otras instituciones que intervienen en el proceso y acompañan a las personas detenidas siendo, por tanto, uno de los aspectos con menor información para poder dictar recomendaciones, debilidad que se espera poder ir resolviendo en el corto plazo.

5. Consideraciones éticas

Es importante resaltar que durante la aplicación de las entrevistas se solicitó el consentimiento informado de cada una de las personas entrevistadas, en ocasiones, dejándolo por escrito o en las mismas grabaciones efectuadas. Todo ello, con el fin de garantizar y respetar la voluntad de las personas de participar en este monitoreo, contando con información de sus percepciones u opiniones en torno a los procedimientos y las condiciones de las unidades policiales visitadas. Asimismo, como parte del resguardo de la privacidad de quienes participaron de las entrevistas, su identidad personal y la información entregada es considerada reservada y no se visibilizan ni personifican en ninguna parte del presente informe.

IV. Hallazgos de la visita

Los hallazgos de la visita que se presentan a continuación se organizan describiendo por separado lo observado en cada comisaría, y en cada descripción la información recopilada se ordena de acuerdo con las cinco dimensiones antes señaladas y que permiten reconocer la presencia de áreas de mejoras o factores de riesgo que podrían incidir en la comisión de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y que, por tanto, pudiesen llegar a afectar a las personas detenidas en las comisarías.

La información descrita se nutre de las entrevistas realizadas, así como de las observaciones realizadas por el equipo y por la revisión de los registros.

1. Hallazgos: 4ta. Comisaría de Chacalluta

En este apartado se describirá los hallazgos de la 4ta Comisaría de Chacalluta, incluyendo además información recabada sobre los nueve destacamentos que tiene bajo su dependencia.

Tabla N° 3 Recintos policiales dependientes de la 4ta Comisaría

Unidad Base	Destacamentos	Comuna
4ta Comisaría de Chacalluta (Unidad fronteriza) (Comuna de Arica)	Retén Central (f)	Arica
	Retén Caqueña (f)	Putre
	Retén Chilcaya (f)	Putre
	Retén Chucuyo (f)	Putre
	Retén Guallatire (f)	Putre
	Tenencia Chungara (f)	Putre
	Retén Alcerreca (f)	General Lagos
	Retén Tacora (f)	General Lagos
	Tenencia Visviri (f)	General Lagos
<i>Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros de Chile</i>		

1.1 Condiciones Materiales

Esta dimensión orienta la observación a las condiciones materiales de los recintos policiales, con énfasis en el sector de custodia de personas detenidas, incluyendo celdas, sanitarios y espacios destinados a la labor de vigilancia. Asimismo, considera otros sectores relevantes para el funcionamiento de la unidad, con el fin de evaluar el cumplimiento de estándares de bienestar, seguridad y dignidad, tanto para las personas detenidas como para el personal policial.

a) Habitabilidad y comodidad

- **Antigüedad y mantención de la construcción.**

En lo que respecta a los recintos policiales monitoreados en la Región, se destaca su notable diversidad en términos de antigüedad, construcción y tamaño, así como en los estándares que cada una presenta. Esta heterogeneidad afecta también los niveles de mantenimiento y los recursos necesarios para elevar los estándares de bienestar y seguridad.

En particular, en lo que respecta a la comisaría de Chacalluta su edificación tiene su origen en el año 1929, cuando se utilizaba como una dependencia del Servicio de Aduana. Según la información entregada por el personal policial, desde que pasó a ser parte de Carabineros de Chile hasta la actualidad, se han realizado diversas remodelaciones y adaptaciones para ir ajustando la construcción a las necesidades policiales y poder dotarla de las condiciones necesarias para su operación.

- **Cantidad de celdas y segmentación.**

Durante la visita a la 4ª Comisaría de Chacalluta, el equipo del Comité constató que la unidad cuenta sólo con dos celdas de detención, una destinada a mujeres y otra a hombres, sin contar con un espacio especial para casos de personas adolescentes detenidas. Además, las celdas son pequeñas, por lo que con más de un par de personas detenidas se encontrarían hacinadas en dichos espacios.

Esta situación entra en tensión con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, dado que señalan la necesidad de contar con espacios para una debida segmentación, con al menos tres celdas (hombres, mujeres y NNA). Sin embargo, el personal señala que siempre se garantiza la segmentación y en caso de contar con población detenida perteneciente a estos tres grupos se deriva a algunos de ellos a la 1era Comisaría de Arica.

En esta misma línea, se menciona que las celdas son utilizadas sólo como espacios de tránsito, para detenciones de corta duración (de no más de tres o cuatro horas), señalando que cuando las personas detenidas requieren pasar la noche, para tener que presentarse en la Audiencia de Control de Detención, también son derivadas a la 1era Comisaría de Arica. Sin embargo, la revisión de los libros de registros permitió advertir que algunas personas permanecen hasta ocho horas en custodia, superando el tiempo señalado por el personal en esta lógica de funciona como un recinto de paso.

Según lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado es garante de los derechos de las personas detenidas y debe ofrecerles condiciones de vida (detención) compatibles con su dignidad.⁵ Al respecto de la dignidad humana establece como valor fundamental el derecho a la integridad personal, según el cual "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral", quedando expresamente prohibidas la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.⁶ En este sentido la Corte ha construido, desde la jurisprudencia, que la presencia de ciertas condiciones materiales constituye una violación a la integridad personal, en particular señala que: "*la detención en condiciones de hacinamiento, el aislamiento en celdas reducidas, con falta de ventilación y luz natural, sin cama (banca) para el reposo ni condiciones adecuadas de higiene constituye una afectación directa a esta integridad personal que debe ser garantizada*".⁷ Por ende, en lo que respecta a las unidades policiales, estas condiciones deben ser contempladas en las celdas donde se efectúa la detención.

En particular, en esta comisaría algunos de estos estándares se podrían ver afectados si se mantiene a más de cuatro personas detenidas de forma paralela y si, a su vez, estas son mujeres y hombres, personas adultas y menores de edad, porque no se contaría con el espacio para la debida segmentación y dado el pequeño tamaño de estas podrían generarse problemas por estar demasiado juntas en estos espacios.

- **Pintura y estado de muros y pisos**

Ambas celdas presentan buen estado general de mantenimiento. Los muros y pisos se encontraban limpios, recién pintados y encerados, sin evidencias de humedad, hongos ni presencia de plagas. Los muros son de color blanco y los pisos de tono rojo, mostrando una adecuada conservación y limpieza. En la celda destinada a mujeres existe una banca de cemento anclada, mientras que la celda de

⁵ Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párr. 106; y Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 159

⁶ Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147, párr. 82; y Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay. Cit., párr. 157.

⁷ Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, párr. 221.

hombres carece de este elemento, lo que limita las condiciones de descanso mínimo durante la detención.

Por su parte, además de lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) señalan que toda persona detenida debe contar con alojamiento adecuado, con acceso a descanso y con los niveles de higiene garantizados, por ende, si bien en la Comisaría de Chacalluta se encontraban con adecuados niveles de limpieza no cumplían las condiciones mínimas para el descanso, al menos en una de su celda, dado que no contaba con banca, lo que obliga a las personas detenidas a mantenerse de pie o sentarse en el piso.

- **Cierre de las celdas**

En cuanto al tipo de celdas, se puede señalar que las dos se encuentran contiguas y son completamente cerradas, con muros de cemento por todos sus lados, y sólo sus puertas permite la observación de lo que sucede en su interior, dado que estas son de barrotes. Junto con ello, la presencia de cámaras en su interior ayuda la vigilancia de lo que sucede en el interior, lo que, ayudaría a asegurar que, pese al tipo de cierre de las celdas, la visibilidad de su interior estaría garantizada por el sistema tecnológico de video vigilancia.

- **Ventilación de las celdas**

En cada celda se cuenta con una pequeña ventana cubierta por planchas de latón perforadas, que, si bien permiten cierta entrada de luz y aire, restringen la ventilación natural y la iluminación diurna. Al momento de la visita no se percibieron olores desagradables, pero el equipo observó escasa circulación de aire y dependencia de luz artificial, aunque esta no resultaba invasiva.

Cabe destacar que la escasa ventilación en el sector de calabozos constituye una vulneración de las condiciones mínimas de habitabilidad que son requeridas para asegurar la integridad personal y la dignidad humana en recintos de privación de libertad, tal y como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁸ Asimismo, esta situación puede incrementar la probabilidad de que se generen malos olores y, por ende, una situación insalubre que afectar el estado de las personas privadas de libertad, e incluso las condiciones del personal que se desempeña como vigilante de calabozo y que suele compartir ese mismo lugar. En el caso de esta comisaría, si bien existía muy poca ventilación, no se identificaron malos olores, sin embargo, se advierte tener en consideración este aspecto, específicamente cuando el número de detenidos supere las tres personas, ante lo cual se cree necesario tomar la alternativa de la utilización de algún otro recinto policial para su custodia, dado lo reducido de las celdas y la escasa ventilación del sector.

- **Calefacción de las celdas**

Respecto a las condiciones térmicas, no existe sistema de calefacción en el área de celdas, lo que puede afectar el confort térmico, especialmente considerando el clima extremo de la zona fronteriza, caracterizado por bajas temperaturas nocturnas y fuertes contrastes térmicos. Se informó que la unidad cuenta con frazadas disponibles, utilizadas para brindar abrigo a las personas detenidas cuando es necesario.

b) Condiciones sanitarias y de higiene

⁸ Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, párr. 221.

La limpieza del sector de detención, tanto en celdas o baños, ha sido tradicionalmente uno de los problemas más comunes que enfrentan todos los recintos policiales. Sin embargo, a partir del trabajo realizado por el CPT y Carabineros, se ha ido difundiendo la importancia de que las policías deban garantizar la dignidad e integridad de las personas bajo su custodia, con lo cual se ha observado una mejora significativa en estas materias.

Muchas de las condiciones indignas que sufren las personas privadas de libertad están relacionadas con los servicios sanitarios que se les ofrece en estos lugares, los cuales no son adecuados para satisfacer los requerimientos mínimos que toda persona, en libertad o privada de ella, desearía poder acceder.⁹ El hecho de que no existan condiciones adecuadas para la higiene puede ser en sí mismo violatorio del artículo 5 de la Convención Americana, que, entre otros aspectos establece que *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”* y que *“Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*. En este sentido dependiendo del nivel de suciedad y problemas de higiene presentados en los recintos de detención, así como la duración de la exposición ante tales condiciones y las características personales, por ejemplo, ser mujer y estar menstruando, requiere de condiciones sanitarias mínimas, como el acceso a baños limpios y agua potable que, en caso de no existir, pueden conllevar sentimientos de humillación y degradación indebidas.

Esto porque tal como establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) los Estados son garante de los derechos de las personas detenidas y debe ofrecerles condiciones de detención compatibles con su dignidad humana, es decir, que aseguren su integridad personal, lo que se refleja, entre otros aspectos, en condiciones adecuadas de higiene y de descanso, tanto de celdas como de baños, lo que, como se mencionó, no sólo refiere a limpieza, sino también a acceso a agua potable y artículos de aseo que permita un uso digno y adecuado de éstos.¹⁰ De aquí, que para el CPT sea una variable relevante a revisar y de promover su abordaje por parte de las policías.

En el caso de esta Comisaría, se constató la existencia de un solo baño para personas detenidas con lavamanos e inodoro, ubicado al costado de las celdas, el cual se encontraba limpio, pero en mal estado de funcionamiento. Si bien el personal manifestó que estaba funcionando bien, al accionar el sistema de descarga del inodoro se produjo una inundación, evidenciando que los artefactos sanitarios no habrían recibido un mantenimiento adecuado que pudiera garantizar su uso. Un cartel colocado en la puerta del baño advertía que éste se encontraba “fuera de servicio”, pero la negativa del personal hizo que se hiciera su revisión provocando ese problema. El lavamanos estaba funcionando de forma adecuada, con acceso a agua potable.

Respecto al nivel de limpieza, este era adecuado, identificándose paredes blancas y piso rojo (recién encerado), lo que, daba una buena imagen del lugar. Sin embargo, se reitera que si su inodoro no se encuentra en funcionamiento no sirve el buen estado del lugar.

⁹ Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141, párr. 209, y Opinión Consultiva OC-29/22, párr. 40; Caso Vélez Loo Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218, párr. 216, y Opinión Consultiva OC-29/22, párr. 40.

¹⁰ Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Cit., párrs. 118 y 222; Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 133, párr. 95; y Caso Caesar Vs. Trinidad y Tobago. Sentencia 11 de marzo 2005. Serie C No. 123, párr. 96. Véanse también, reglas 10 y 11 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

Por otra parte, la puerta que cierra el baño es completa y no tipo $\frac{3}{4}$, estándar recomendado por el CPT, dado que se reconoce como un aspecto clave para, por una parte, resguardar la privacidad de quienes lo usan, y, por otra, garantizar la seguridad de las personas detenidas dado que existe una vigilancia constante de intentos de autolesión o descompensaciones que puedan afectarles. A pesar de estas deficiencias, se observó disponibilidad de jabón y papel higiénico disponible para las personas detenidas, lo que representa un esfuerzo básico de provisión de artículos de aseo para quienes lo requieran.

c) Condiciones de Seguridad

El deber de diligencia que recae sobre las policías respecto de las personas bajo su custodia implica la responsabilidad de garantizar su seguridad e integridad física. En este sentido, una vigilancia adecuada de las zonas de detención constituye una condición mínima e indispensable para el ejercicio de esta función. Para ello, deben adoptarse medidas apropiadas que aseguren que las personas detenidas puedan establecer contacto, en todo momento, con el personal policial responsable de su custodia.

En el caso de carabineros se cuentan con diferentes medidas destinadas a garantizar la seguridad de las personas detenidas, como la asignación de un funcionario a cargo de la vigilancia de calabozos y la implementación de sistemas de videovigilancia que cubren tanto las celdas como los trayectos internos de traslado, lo que permite una supervisión permanente y una respuesta oportuna ante eventuales situaciones de riesgo. Estos aspectos fueron objeto de monitoreo durante la visita a los recintos policiales de la región, dando lugar a los hallazgos que se presentan a continuación.

- **Sistemas de videovigilancia.**

Como se enunció, la integración de sistemas de videovigilancia en recintos policiales cumple a lo menos dos funciones. Por un lado, permite registrar lo que ocurre al interior de la unidad, contribuyendo a la correcta aplicación de los procedimientos conforme a los protocolos establecidos, y actuando como elemento disuasivo frente a posibles malas prácticas. Por otro lado, estos registros pueden constituir evidencia clave en caso de denuncias o acusaciones que involucren al personal policial.

En conjunto, estas herramientas fortalecen la transparencia institucional, mejoran la calidad del servicio policial y refuerzan las garantías del respeto a los derechos y el bienestar de las personas privadas de libertad. De aquí la importancia de su monitoreo para garantizar la seguridad de las personas detenidas y la corrección de los procedimientos policiales. Estos sistemas deben buscar registrar de forma exhaustiva, tanto el área de calabozos, como el trayecto completo que realizan las personas detenidas dentro de la unidad, desde que descienden del vehículo policial que las traslada a la comisaría, hasta que ingresan en la celda asignada para su custodia.

Al respecto, en el caso de la Comisaría de Chacalluta, el CPT constató que ambas celdas cuentan con cámaras de videovigilancia en funcionamiento, cubriendo la totalidad del espacio interior y sin puntos ciegos. Asimismo, dado el adecuado color de la pintura de las celdas, las cámaras permiten registrar y visualizar con claridad lo que sucede al interior de las celdas permitiendo realizar un monitoreo continuo y seguro de las personas bajo custodia. A su vez, la cercanía con la guardia y la presencia de un escritorio destinado a un vigilante de calabozo aseguraría dicha custodia. Tal situación se podría ver afectada sólo durante la noche donde la baja dotación de la unidad podría afectar este resguardo presencial de forma constante.

Asimismo, se advirtió que en el acceso trasero del edificio (sector de estacionamientos) existen zonas sin cobertura visual, lo que podría representar un punto vulnerable en términos de control y registro de desplazamientos, cuando las personas llegan a ser ingresadas por ese acceso y no por el frontis de la comisaría.

- **Cámaras en vehículos policiales, cámaras corporales y otras medidas de seguridad de los recintos.**

La información recopilada durante estos cuatro años de funcionamiento del CPT, han permitido establecer que, los momentos más críticos de la detención continúan ocurriendo principalmente durante la aprehensión y el traslado de las personas detenidas a los recintos policiales. En este contexto, se vuelve cada vez más necesario contar con evidencia clara de lo que ocurre en estas primeras etapas del proceso de detención, especialmente en procedimientos donde, de manera anticipada, se reconoce la posibilidad de resistencia activa por parte de las personas detenidas.

En este sentido, tanto las cámaras corporales como las cámaras instaladas en los vehículos policiales se reconocen como herramientas tecnológicas clave para otorgar garantías de que los procedimientos se ajustan a los protocolos establecidos. Su uso adecuado no solo contribuye a la protección de los derechos de las personas detenidas, sino que también brinda mayor seguridad y respaldo al actuar de los funcionarios y las funcionarias policiales.

Si bien se reconoce el avance que ha significado la instalación de cámaras de videovigilancia en el interior de las comisarías de Carabineros de Chile, aún persisten importantes brechas respecto de la implementación de tecnologías de registro audiovisual en otras fases del procedimiento, como lo son las cámaras al interior de los vehículos de traslado y las cámaras corporales.

En la región, dado el relevante rol que asume el personal de esta unidad, con labores en el sector fronterizo del norte del país, este tipo de resguardos se hace aún más necesario. Sin embargo, la situación observada no difiere mayormente de lo reportado en otros territorios, con algunas excepciones, particularmente en lo relativo al equipamiento del personal que realiza labores operativas en frontera, según se informó cuentan con cámaras corporales, además se señaló que los 18 vehículos que dispone la unidad se encuentran equipados con cámaras exteriores. No obstante, no se verificó directamente el funcionamiento de dichos dispositivos ni su registro de almacenamiento, dado que al momento de la visita se encontraban realizando sus labores fuera del cuartel.

- **Planes de evacuación y medidas contra incendio**

La prevención de incendios en recintos policiales que albergan a personas detenidas constituye un aspecto fundamental para garantizar su seguridad e integridad física. Dado que las personas privadas de libertad se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, al no poder evacuar libremente las dependencias en caso de emergencia, resulta indispensable que las unidades policiales cuenten con medidas preventivas adecuadas, permanentemente actualizadas y en pleno funcionamiento. Entre estas medidas destacan la existencia y visibilidad de planes de evacuación, la presencia de extintores en puntos estratégicos y el funcionamiento de sistemas de red húmeda o seca, que permitan una respuesta oportuna ante eventuales siniestros.

El monitoreo permanente de los dispositivos de seguridad constituye un estándar mínimo en contextos de privación de libertad, ya que su ausencia o mal funcionamiento puede agravar las consecuencias de una emergencia y poner en riesgo a las personas detenidas, al personal policial y a terceros. En la Comisaría visitada se constató la inexistencia de planes de evacuación visibles en las áreas de tránsito y detención, así como la presencia de extintores vencidos y la ausencia de sistemas de red húmeda o seca, deficiencias especialmente relevantes en un recinto antiguo y que requieren atención prioritaria. La existencia y buen estado de estos elementos de seguridad reviste especial importancia en el contexto de unidades policiales, como se mencionó, no sólo para proteger la integridad física de las y los funcionarios que allí se desempeña, sino también para garantizar condiciones seguras para las

personas que se encuentran bajo custodia. Una respuesta eficaz frente a emergencias puede marcar la diferencia entre una situación controlada y una tragedia, especialmente en recintos donde hay personas privadas de libertad que dependen por completo de las medidas implementadas por la institución para su resguardo.

d) Otros destacamentos dependientes de la unidad.

La 4ª Comisaría de Chacalluta cumple funciones de unidad base en la zona fronteriza de Arica y Parinacota, de la cual, como ya se enunció, dependen nueve cuarteles policiales menores, o también llamados destacamentos, ubicados en puntos estratégicos a lo largo de la frontera con Perú y Bolivia. Estos recintos, en su mayoría, corresponden a edificaciones antiguas que han experimentado remodelaciones parciales y adaptaciones según las necesidades operativas del servicio, a excepción de la moderna Tenencia de Chungará, ubicado en el Complejo Fronterizo de igual nombre, infraestructura inaugurada en julio del 2024 integrando mejores niveles de confort y habitabilidad para las y los funcionarios que se desempeñan en dicho destacamento.

La información recopilada permite identificar que muchos de estos destacamentos se encuentran a gran altitud sobre el nivel del mar, incluyendo esta Tenencia de Chungará ubicada a aproximadamente 4.800 metros, lo que configura un contexto geográfico y ambiental particularmente exigente para el desempeño policial y para cualquier persona que deba permanecer temporalmente detenida en dichos espacios.

El clima de la zona es extremo, con fuertes variaciones térmicas diarias, altas temperaturas durante el día y frío intenso por la noche. En ese contexto, los destacamentos han implementado sistemas de calefacción por gas o electricidad, complementados con un abundante stock de frazadas tanto para el personal como para las personas que eventualmente sean detenidas (aunque, como se informa, ante la detención de cualquier persona en alguna de estas unidades, si el fiscal define su paso a control de detención deben ser llevadas a la Comisaría de Chacalluta o la de Arica). Esta medida permite atenuar parcialmente las condiciones adversas del entorno, aunque el CPT advierte que la falta de aislamiento térmico, en algunas construcciones, particularmente en dependencias antiguas o modulares, como los container adaptados, puede generar problemas de calefacción y/o ventilación, y desgaste de los materiales, equipamiento y de la propia infraestructura que se ve expuesta a estas condiciones climáticas extremas.

En los destacamentos de mayor altitud, el trabajo policial se desarrolla en condiciones de baja presión atmosférica, escasa humedad y exposición prolongada a radiación solar, factores que afectan la salud y el rendimiento del personal. Si bien se informó la existencia de rotaciones periódicas del personal, para evitar la permanencia prolongada en estos sectores, el CPT considera necesario reforzar los mecanismos de autocuidado y de apoyo médico preventivo, especialmente para las y los funcionarios que desempeñan labores de vigilancia y control migratorio en zonas extremas.

Asimismo, las condiciones ambientales también inciden en el mantenimiento de la infraestructura. Las variaciones térmicas y la radiación solar aceleran el deterioro de techumbres, pisos y sistemas de agua, lo que podría explicar los desperfectos mencionados en algunos artefactos sanitarios de dichas dependencias o el de la unidad base observado. El Comité recomienda establecer planes periódicos de mantenimiento preventivo adecuados al contexto climático y geográfico de la región.

En cuanto al entorno inmediato, el aislamiento geográfico de estos recintos, sumado a la distancia de centros urbanos y de salud, plantea desafíos en términos de acceso a servicios médicos de urgencia, traslado de personas detenidas y supervisión externa de las condiciones de detención. El CPT considera necesario fortalecer los protocolos de coordinación interinstitucional para asegurar una atención

oportuna en casos de emergencia médica, accidentes laborales o situaciones de vulnerabilidad de personas bajo custodia.

En términos generales, las condiciones ambientales de la zona de Arica y Parinacota, particularmente en los sectores cordilleranos y fronterizos, configuran un entorno de alta exigencia climática y logística, que repercute tanto en el personal policial como en las personas privadas de libertad. Si bien la comisaría y sus destacamentos muestran esfuerzos de adaptación mediante calefacción, abrigo y rotación de funcionarios, persisten limitaciones estructurales y riesgos asociados a la altitud y aislamiento, que deben ser abordados mediante una política de infraestructura y salud laboral adaptada a las condiciones extremas del norte del país.

1.2 Medidas de Protección

Con esta dimensión se busca conocer y observar los procedimientos que están normados y establecidos en protocolos para resguardar las garantías procesales establecidas para proteger a las personas detenidas y el debido proceso, según los estándares en la materia. Específicamente, se analiza la debida segmentación, lectura de derechos y entrega de información sobre el procedimiento de detención, la constatación de lesiones o aplicación de Acta de Salud, la revisión de pertenencias y de vestimentas de las personas detenidas, la correspondiente llamada a las familias, y los registros en los libros que son elaborados por el personal de guardia.

- **Segmentación**

En relación con lo expuesto en el apartado sobre condiciones materiales, se constató que la 4ta comisaría de Chacalluta no cuenta con el estándar mínimo de celdas necesario para segmentar a la población detenida según edad y sexo, es decir, si bien se dispone de espacios diferenciados para adultos, entre hombres y mujeres, no se contaría una celda asignada para adolescentes. Por esta razón, señala el personal, que cuando es necesario que las personas detenidas pasen la noche, o bien cuando pertenecen a distintos grupos que deben mantenerse separadas, son trasladadas a la 1era Comisaría de Arica.

Si bien esta medida puede implicar traslados extras, parece acertada dada que el lugar físico donde se toman las audiencias de control de detención se encuentra cercana a dicha unidad. Asimismo, dicha comisaría cuenta con un gran número de celdas, con las condiciones adecuadas para realizar la custodia.

- **Registros de vestimenta de las personas detenidas y resguardo de sus pertenencias.**

La revisión de vestimentas y pertenencias constituye una salvaguarda esencial en las primeras horas de la detención, orientada a prevenir riesgos de autolesión o de agresión a terceros. Este procedimiento se rige por un protocolo institucional que establece su realización de forma superficial, por personal del mismo sexo, en un espacio delimitado y bajo registro de cámaras, utilizando paleta detectora de metales y requiriendo la entrega de objetos o elementos de la vestimenta que puedan representar un riesgo.

En la Comisaría de Chacalluta se constató la existencia de esta zona delimitada para la revisión de vestimentas y registro de pertenencias, la cual estaba claramente demarcada y equipada con una paleta detectora de metales en funcionamiento. Si bien el procedimiento de registro incluye la entrega de un vale para las pertenencias retenidas, no existen casilleros físicos o compartimientos que aseguren la custodia separada de los objetos personales, lo que representa una brecha en la cadena de resguardo y puede generar confusión o pérdida de bienes.

Asimismo, el personal entrevistado da cuenta de la realización de esta salvaguarda acorde al protocolo establecido, señalando la relevancia de efectuarlo de forma superficial, con la utilización de detector de metales y por personal del mismo sexo. Además, se insiste sobre todo en la importancia de solicitarle a las personas detenidas el retiro de cordones o de otros elementos de sus pertenencias que pueden ser mal utilizados mientras se encuentren en los calabozos.

En conjunto, estos procedimientos reflejan una preocupación institucional por garantizar la legalidad, transparencia y resguardo de derechos durante el proceso de detención.

- **Constatación de Lesiones**

El procedimiento de constatación de lesiones en personas detenidas es una práctica esencial dentro del proceso de custodia policial, con implicancias tanto médicas como legales. Su correcta ejecución permite resguardar la integridad física de las personas, garantizar la transparencia institucional y generar evidencia útil en procesos judiciales.

Debido a aquello la Corte IDH (2004) ha señalado que *“la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana”*. Asimismo, ha establecido que el Estado tiene el deber de proporcionar a las personas detenidas revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. A su vez, el Estado debe permitir y facilitar que las personas detenidas sean atendidas por un facultativo elegido por ellos mismos o por quienes ejercen su representación o custodia legal.¹¹ En este sentido, debe ser una garantía que las policías, en los procedimientos de detención, puedan acudir con las personas detenidas a servicios de salud para que se les aplique esta revisión o examen médico inicial, a lo menos, en los casos que sus protocolos lo exigen.

Durante la visita, el Comité examinó los procedimientos aplicados para la constatación de lesiones y evaluación médica de las personas detenidas bajo custodia policial en la 4ª Comisaría de Chacalluta y sus unidades dependientes. De acuerdo con la información recabada, la constatación de lesiones se realiza habitualmente en el Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani de Arica, al cual son trasladadas las personas detenidas desde la comisaría. Este procedimiento suele demorar entre una y dos horas en los casos sin lesiones o con lesiones leves. En los casos que involucran alcoholemias o accidentes de tránsito, la atención puede extenderse hasta cuatro horas, dependiendo de la carga de trabajo del recinto asistencial y de la disponibilidad médica.

El CPT fue informado de que la determinación de la duración del procedimiento y la modalidad de atención queda en parte sujeta al criterio del médico de turno, especialmente en lo relativo a exámenes complementarios o decisiones sobre observación clínica. En estos casos, la coordinación se realiza directamente entre el personal policial y el equipo del hospital.

Asimismo, se menciona que en la región el acta de salud institucional se utiliza sólo para los casos sin lesiones que quedan apercebidos, sin embargo, a todas las personas que pasan a control de detención debe aplicarse la constatación de lesiones, porque es un trámite exigido en la audiencia y por Gendarmería. De igual forma se insistió que, para los procedimientos vinculados a migración o control fronterizo tampoco se emplean las actas de salud, en atención a su prohibición en procedimientos migratorios, conforme a las directrices vigentes.

¹¹ Corte IDH. Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115, párr. 122; Caso Tibi Vs. Ecuador. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114, párr. 157; y Caso Bulacio Vs. Argentina. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100, párr. 131. En igual sentido, principio 24 del Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

En los destacamentos fronterizos, el procedimiento de constatación presenta mayores dificultades logísticas, debido a las largas distancias hasta los centros asistenciales. En dichos casos, las personas detenidas deben ser trasladadas al Hospital de Arica o, en algunos casos, al Hospital de Putre, lo que puede implicar varias horas de desplazamiento en condiciones climáticas y geográficas adversas. Una vez realizada la constatación médica, las personas son trasladadas directamente a la 1ª Comisaría de Arica para continuar los procedimientos judiciales o administrativos. Solo en ocasiones excepcionales retornan a la 4ª Comisaría de Chacalluta.

Asimismo, el personal informa que, cuando se identifican lesiones visibles o cuando la persona detenida denuncia haber sufrido agresiones o apremios ilegítimos, se pregunta expresamente si desea interponer una denuncia formal ante el Ministerio Público. En caso afirmativo, el procedimiento se informa a la Fiscalía Penal correspondiente, conforme a la normativa vigente.

En cuanto a las actuaciones de otras instituciones, se precisó que las Fuerzas Armadas no realizan constatación de lesiones, incluso en casos de control fronterizo o detenciones por ingreso irregular, siendo Carabineros de Chile la institución responsable de ejecutar dicha diligencia al momento de recibir el procedimiento.

El Comité valora que la constatación de lesiones se realice en establecimientos de salud externos a la institución policial, lo que fortalece la objetividad del examen médico. No obstante, se identifican brechas operativas relevantes en la cobertura y oportunidad de la atención, especialmente en los destacamentos alejados del Hospital Regional. Las distancias, el tiempo de traslado y la falta de servicios médicos intermedios podrían demorar la atención o desalentar la denuncia de lesiones leves o apremios, afectando así la eficacia del resguardo médico.

En términos generales, el procedimiento cumple con el estándar formal de atención médica independiente y registro clínico externo, aunque requiere de ajustes para garantizar la oportunidad, universalidad y sistematicidad del control de lesiones en toda la red de destacamentos fronterizos dependientes de la comisaría.

- **Entrega de información y lectura de derechos.**

Otra de las salvaguardas esenciales durante las primeras horas de detención es la garantía de que toda persona bajo custodia policial sea informada de manera clara y comprensible sobre sus derechos. Esta medida no solo responde a un principio básico del debido proceso, sino que constituye una protección fundamental frente a posibles vulneraciones, malos tratos o detenciones arbitrarias cometidas por agentes policiales. Según los estándares internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), la notificación de derechos debe realizarse de manera inmediata, en un lenguaje que la persona comprenda, y complementarse con otros medios accesibles de información.

En la visita a la unidad, el personal de guardia relata que la lectura de derechos es un procedimiento que se realiza de forma constante en cada procedimiento con personas detenidas, tanto al momento mismo de la detención, por el personal aprehensor, como al ingreso de la unidad por el personal que esté de guardia. Además, se identificaron carteles visibles sobre los derechos de las personas detenidas instalados en el ingreso a las celdas y también los derechos de las víctimas ubicados en el sector donde se interponen denuncias. Algunos de estos materiales se encontraban además en distintos idiomas, lo que constituye una buena práctica institucional, en particular en zonas fronterizas con un importante número de población indígena que habla otras lenguas (aymara y quechua).

Ante este escenario, cobra relevancia que el personal de este tipo de unidades pueda contar con formación con dominio de estas lenguas. Esta medida no solo permitiría garantizar de forma más eficaz los derechos de las personas detenidas que se comunican en dicho idioma, sino que también contribuiría a mejorar el vínculo y la atención hacia otros usuarios frecuentes de las unidades policiales pertenecientes a estos pueblos (aún más en los destacamentos), promoviendo una atención más inclusiva, respetuosa y culturalmente pertinente.

A su vez, en la visita se observó que, en la guardia, en el área de toma de denuncias, existe presencia de una pizarra para informar las personas detenidas que se encuentren en la unidad, así como afiches de otras instituciones que describen procedimientos asociados a los policiales (con datos de contactos de estas instancias) y un diario mural institucional. Este material expresa la presencia de un enfoque positivo de transparencia y difusión de información, aspectos fundamentales para la proximidad de la policía con la ciudadanía y coherente con los estándares internacional en materia de derechos humanos divulgados por el CPT.

- **Registro de Información**

En el marco del procedimiento de detención, una salvaguarda clásica dice relación con el registro de información y de las situaciones ocurridas durante la custodia policial. Este procedimiento no solo debe buscar asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas detenidas, sino también establecer un resguardo administrativo que prevenga conflictos posteriores y fortalezca la rendición de cuentas de la institución ante los procedimientos realizados por sus agentes.

La revisión de los libros utilizados en la guardia, tanto el registro público de detenidos como el de novedades de la guardia, cuenta con información completa de lo establecido en las circulares, salvo con algunas ausencias de horas de salidas de las personas detenidas, sin embargo, se identifica la revisión del Subcomisario quien instruye en el correcto llenado. Además, la revisión de estos libros no revela la presencia de hechos que pudieran alertar de situaciones complejas enfrentadas en el recinto y que nos obligara a profundizar en dicha información.

Con todo, la revisión de los libros de guardia y de detenidos reveló una situación de especial gravedad, ya que, pese a que la unidad es presentada como un recinto de tránsito, en algunos casos las personas permanecen hasta ocho horas bajo custodia. Este uso prolongado, no previsto para instalaciones de esta naturaleza, adquiere mayor relevancia a la luz de las deficiencias constatadas —falta de calefacción y ventilación, ausencia de banca en una celda y mal estado del baño—, las que dificultan seriamente el cumplimiento de los estándares mínimos de bienestar y dignidad exigidos por la normativa institucional y los estándares de derechos humanos.

1.3 Salud de las personas detenidas.

En relación con esta dimensión, las variables observadas durante las visitas incluyen la presencia de protocolos de atención para situaciones de descompensación, la disponibilidad de un botiquín de primeros auxilios y personal capacitado para manejar emergencias de salud que puedan surgir entre las personas detenidas.

- **Protocolo ante lesiones o descompensaciones**

A propósito de la información levantada por el CPT, en sus primeros años de monitoreo a recintos de Carabineros, se pudo identificar que no existía en las comisarías un criterio uniforme para que el personal policial respondiera ante situaciones de descompensaciones, intentos de autolesión o accidentes dentro de dichas unidades policiales, tanto por personas detenidas como por recurrentes que acuden a interponer denuncias. Con base en ello, durante el año 2023, se recomendó a la Institución

que se estableciera un procedimiento claro y uniforme que entregara orientaciones sobre la forma de proceder ante este tipo de emergencias médicas.

Ante esto, un avance significativo que generó Carabineros de Chile en esta materia fue la Circular N°1.883 de la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros (DIOSCAR), dictada en marzo de 2024¹², que difunde el protocolo de atención a seguir por las y los funcionarios policiales ante descompensaciones o autolesiones de las personas en custodia en las unidades, generando instrucciones de procedimientos y prácticas estandarizadas que permitan garantizar la protección de la vida y la integridad, desde la prevención y la atención de este tipo de situaciones. Entre los aspectos abordados por esta Circular se destacan: la necesidad de avisar de forma inmediata al Sistema de Emergencia SAMU y seguir las instrucciones que pueda impartir el personal de salud; no dejar sola a la persona detenida hasta que llegue la ambulancia; y entregar primeros auxilios físicos y psicológicos. Asimismo, esta circular especifica las medidas que deben garantizarse para asegurar un ambiente adecuado y libre de riesgos para las personas bajo custodia policial y así evitar situaciones de emergencias, garantizando su bienestar.

En la visita a esta unidad policial, se observó que no todo el personal policial estaba en conocimiento de esta Circular, por lo que se requiere que esta información sea ampliamente divulgada entre el personal, además de continuar de manera permanente con la formación en primeros auxilios para garantizar una adecuada intervención en estas situaciones.

- **Primeros auxilios.**

Contar con un botiquín de primeros auxilios disponible y de fácil acceso constituye una medida básica e indispensable para garantizar una custodia adecuada y respetuosa de los derechos humanos de las personas detenidas. Dado que las personas bajo custodia se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad, la capacidad de brindar atención inmediata ante incidentes menores o situaciones de urgencia médica es fundamental para proteger su salud e integridad física, y responde además a los estándares internacionales en materia de privación de libertad.

En este sentido, se verificó que la Comisaría de Chacalluta cuenta con un botiquín de primeros auxilios disponible en la guardia de personas detenidas, contiguo a las celdas, pero este se hallaba incompleto, conteniendo solo algunos insumos muy básicos para responder a algunas lesiones (parches curitas, algodón y alcohol), por lo que se considera necesario incluir algunos elementos como los que se encuentran disponibles en los botiquines tácticos. A su vez, se requiere que el personal de la guardia sepa con qué cuentan y cómo poder utilizarlo.

En cuanto a la especialización del personal en estas materias, se señaló que, dado su condición de Comisaría de Frontera, la unidad cuenta con un importante número de funcionarios/as policiales que cuenta con la especialidad de Montaña y Frontera, en la que reciben una formación que incluye conocimientos teóricos y prácticos específicos en rescate y primeros auxilios en zonas de altura, lo que se vuelve en una herramienta útil y necesaria para la labor que realiza el personal tanto en la unidad base (Comisaría de Chacalluta) como en los nueve destacamentos dependientes. Además, se realizó un curso en primeros auxilios, en modalidad virtual, para el personal de la unidad, dando cuenta la intención de ampliar la formación en estas materias al resto del personal que trabaja en estos recintos.

Por tanto, se considera necesario que esta unidad base garantice, al menos, la presencia de estos/as funcionarios/as especializadas en cada uno de los recintos para que estén disponibles para brindar

¹² Disponible en: https://www.carabineros.cl/transparencia/Circulares/CIRC_1883_11032024.pdf

soporte vital básico en los lugares aislados, considerando que algunos de estos destacamentos se encuentran a más de dos horas del centro asistencial más cercano.

1.4 Trato hacia las personas detenidas

Durante la visita, el equipo del Comité no encontró personas detenidas en el momento de la inspección, lo que permitió realizar una revisión detallada de las dependencias y de los registros de detención, sin embargo, no se pudo obtener relatos de primera fuente del trato recibido en los procedimientos. De acuerdo con la información proporcionada por el personal policial, las celdas de la unidad se utilizan exclusivamente para detenciones de corta duración o de tránsito, antes del traslado a la 1ª Comisaría de Arica, donde se efectúan los controles de detención y otros procedimientos judiciales. Sin embargo, como ya se anticipó, los registros demuestran que pueden pasar varias horas en el recinto.

Asimismo, el personal menciona que tanto en la comisaría como en los destacamentos el perfil de las personas detenidas presenta características particulares. Se trataría, en general, de personas de baja resistencia, que muestran un comportamiento cooperativo y obediente durante los procedimientos policiales. La mayoría de estas aprehensiones se vincula a delitos relacionados con el contrabando, lo que configura un tipo de detenido cuyo riesgo operativo para el personal policial es reducido en comparación con otros contextos.

En cuanto a la naturaleza de los ilícitos detectados, el personal señala que no se registran procedimientos asociados al tráfico de ovoides, práctica vinculada al transporte intrabdominal de drogas. Asimismo, la cantidad de casos relacionados con la Ley 20.000 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas es considerada baja en este sector. Estos elementos permiten caracterizar el escenario fronterizo de la zona como uno donde predominan las faltas y delitos económicos vinculados al comercio ilegal, más que aquellos asociados al narcotráfico de mayor complejidad.

Otro grupo de personas que pasan por la unidad pueden ser personas migrantes que ingresan por pasos no habilitados, sin embargo, señalan que en la mayoría de esos casos son derivados a la Policía de Investigaciones, entidad responsable de ese tipo de procedimientos. Esto a excepción de los casos donde se ven involucradas personas menores de edad, puesto que en esos casos es carabineros quien tiene la responsabilidad de comunicarse con el intersector responsable de definir su situación: en primer lugar, la Fiscalía de Frontera que opera en la Región y/o los Tribunales de Familia, en cualquiera de los dos casos, el objetivo es definir la situación de vulneración de los niños, niñas y adolescentes que puedan haber sido aprehendidos.

En estos casos, se resalta que los procedimientos con este grupo de especial protección cuentan con un trato especializado que busca detectar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, buscando ofrecer las condiciones necesarias para que el trato sea adecuado. Una limitación que reconocen al respecto es que como institución no cuentan con recursos para poder ofrecer algún tipo de alimentación, problema que es transversal a todo el país, pero como ya se indicó se agudiza en zonas fronterizas con presencia de personas migrantes que no necesariamente cuentan con las redes de apoyo para cubrir este tipo de requerimientos.

En la práctica, la provisión de alimentos para personas detenidas en recintos policiales de carabineros de Chile depende de familiares, amistades o terceros, lo cual resulta insuficiente en un contexto como el de Chacalluta y las unidades ubicadas en zonas fronterizas del norte del país, donde un número importante de las personas privadas de libertad corresponde a migrantes o personas sin redes locales

Debido a esto, en muchos casos, el personal comenta que terminan ofreciendo algún tipo de alimento financiado con sus recursos personales

Esta carencia genera un riesgo de omisión de necesidades básicas, especialmente cuando las detenciones se extienden durante varias horas o cuando ocurren en horarios nocturnos o fines de semana, periodos en los cuales es más difícil obtener apoyo externo. El CPT considera que la ausencia de un mecanismo institucional para proveer alimentación constituye una vulneración a los estándares mínimos de trato digno que deben garantizarse en todo contexto de privación de libertad. En este sentido, resulta imperativo que se establezcan protocolos internos que aseguren el suministro de alimentos y agua a todas las personas detenidas, independientemente de su condición migratoria o duración de la detención.

El trabajo policial en esta zona presenta exigencias particulares que requieren mayores recursos y apoyo operativo, así como una comprensión adecuada del entorno, sus dinámicas y riesgos, lo que demanda una preparación diferenciada del personal. En este marco, el Comité valora el trato respetuoso y profesional observado y la disposición a colaborar durante la visita, pero advierte carencias materiales relevantes –en especial la ausencia de alimentación institucional y la insuficiente adecuación de los espacios para detenciones prolongadas– que pueden afectar el bienestar de las personas detenidas y que requieren atención prioritaria por parte de la autoridad policial.

1.5 Gestión del Personal

Esta dimensión comprende la observación y análisis de aspectos en torno a las condiciones laborales de las y los funcionarios policiales, así como de su nivel de formación en materia de derechos humanos y en temas que fortalecen el adecuado trato a las personas detenidas, incluyendo aspectos culturales y de reconocimiento de las necesidades de los diferentes grupos de población que puedan ser aprehendidos, en particular de aquellos grupos de especial protección (NNA, mujeres, migrantes, población indígena, etc.). Estos elementos pueden incidir en el trato a las personas detenidas y transformarse en factores de riesgo si es que se observan problemas al respecto.

a) Condiciones laborales

- **Dotación del personal**

La 4ª Comisaría de Chacalluta cuenta con una dotación total de 150 funcionarios, según información institucional. De ellos, 5 corresponden a personal de nombramiento supremo (PNS), todos hombres; 137 a personal de nombramiento institucional (PNI), 12 mujeres y 125 hombres, además de 3 funcionarios civiles contratados por resolución (CPR) (una mujer y dos hombres). Durante la visita, se informó que 10 PNI se encontraban con licencia médica por enfermedad común (8 hombres y 2 mujeres), alcanzando un 7% de la dotación total, considerado normal, según lo identificado en otros recintos policiales.

La información recopilada respecto a la dotación de personal describe una situación que también se observa en otras regiones del país: una escasez de personal para cubrir el territorio de manera óptima, lo que se señala como un problema sistémico de la institución para brindar un servicio más efectivo y eficiente.

- **Turnos del Personal**

En cuanto a la organización de los turnos de trabajo, en la Comisaría de Chacalluta el personal desarrolla sus funciones en modalidad de patrullaje, es decir, con una organización en jornadas de 12 horas, bajo la secuencia “día, día, noche, noche, franco, franco”. Esta modalidad fue valorada positivamente por el personal, ya que permite un mejor equilibrio entre la vida laboral y familiar.

En el caso de los destacamentos fronterizos, los turnos se estructuran en ciclos de 20 días de permanencia en altura, seguidos de 7 días de descanso, y posteriormente 13 días en la unidad base. Esta modalidad, vigente desde enero, fue ampliamente reconocida por los funcionarios como una mejora significativa, en comparación con el régimen anterior (15 días en terreno, 3 de descanso y 12 en la base), que generaba altos niveles de fatiga y dificultades de vinculación familiar, puesto que impedía viajar a otras regiones del país, de donde es la mayoría del personal policial.

Durante los turnos, especialmente en los procedimientos de patrullaje y control vehicular, se instruye al personal sobre el uso permanente de cámaras corporales, la obligación de informar su posicionamiento radial, y el registro detallado de todo procedimiento o incidencia observada. Asimismo, se refuerza la instrucción relativa al trato respetuoso hacia toda persona atendida o detenida, en concordancia con los estándares institucionales de derechos humanos

En la comisaría, se observa también que el personal administrativo o que realiza funciones en oficinas más específicas, trabaja en jornada extendida de 08:00 a 18:00, asegurando además cobertura hasta las 20:00 horas en oficinas clave como las MICC y SIP, por mencionar algunas.

- **Clima laboral**

Uno de los elementos clave que inciden en la eficacia del trabajo policial y en la calidad de las relaciones al interior de las unidades es el clima laboral. Al respecto se señala que actualmente existen buenas relaciones al interior de la unidad, entre PNS y PNI, con un mando cercano y que se preocupa por las y los funcionarios, y que tiene una gestión abierta, de escucha al personal para conocer sus demandas. Este aspecto no habría sido así con el anterior mando, donde se expresaron algunos problemas, que afectaban el clima laboral al interior de la comisaría.

En cuanto a las relaciones en el destacamento, el personal refiere que en ellos las relaciones son más cercanas y familiares, dado que son pocos en cada destacamento, conviviendo durante mucho tiempo juntos (turnos de 20 días). A diferencia de ello, en la unidad base las relaciones son más distantes, impersonales y funcionales, con menos niveles de unión y camaradería, lo que según las personas entrevistadas responde principalmente al sistema de turnos.

- **Motivación del personal**

La motivación del personal policial constituye otro aspecto clave para el adecuado funcionamiento institucional, especialmente en contextos de alta complejidad territorial (pasos fronterizos y crisis migratoria), conflictividad social y sobrecarga operativa, además de las dificultades territoriales y climáticas asociadas.

Al momento de la visita existían muy buenos ánimos entre el personal, pese a la carga natural de la unidad, al respecto los funcionarios señalaron que dicha motivación se debía a que justo el día anterior acababan de pagar un bono de altitud destinado al personal que realizaba turnos en los destacamentos, y que venían demandando hace años. Si bien este recurso se había aprobado a fines de 2023, recién en ese momento se había hecho el pago retroactivo. Un recurso que consideraban muy necesario por todos los costos extra que significa desempeñarse en esa labor (con afectaciones incluso a la salud) y que da cuenta del cumplimiento del compromiso asumido por la Institución ante ellos.

- **Salud mental del personal**

La salud mental de las y los funcionarios policiales constituye un eje fundamental que se analiza en la dimensión condiciones laborales del personal, dado que se considera un elemento base para el

adecuado desempeño de sus funciones y para el respeto de los derechos humanos, tanto del personal como de la ciudadanía. Las condiciones de trabajo en contextos de violencia, exposición al riesgo y sobrecarga operativa revelan importantes desafíos en esta materia.

La visita de monitoreo evidenció un escenario complejo en materia de bienestar emocional del personal de la Comisaría de Chacalluta, marcado por la ausencia de acompañamiento institucional frente a procedimientos altamente estresantes y por la falta de canales confidenciales de apoyo en salud mental. Si bien existe un profesional disponible a nivel zonal, los propios funcionarios señalaron que evitan recurrir a este servicio por temor a estigmatización, represalias o a la exposición de asuntos personales dentro de la estructura policial, lo que inhibe la búsqueda de apoyo aun cuando el trabajo implica una exposición constante a situaciones de alta tensión y desgaste psicológico.

El personal entrevistado reconoce que los problemas de salud mental están presentes en la institución, lo que se relaciona directamente con la propia naturaleza de la labor policial: turnos extensos, cargas laborales variables, exposición permanente al riesgo, procedimientos complejos y, en muchos casos, la distancia física y emocional con la familia. A pesar de que las y los funcionarios asumen estas condiciones al incorporarse a la institución, también expresan que esto no impide la necesidad de abordar estos factores de manera sistemática y preventiva.

En este sentido, se plantea la necesidad de que la institución desarrolle herramientas eficaces para identificar, medir y acompañar oportunamente los problemas de salud mental dentro de su personal. Considerando que las y los funcionarios portan armas de fuego en su labor cotidiana, la falta de apoyo y monitoreo adecuado no solo puede derivar en un deterioro individual, sino también en riesgos potencialmente graves tanto para su propia integridad como para terceros. Fortalecer la salud mental policial no solo constituye una medida de protección del personal, sino una condición esencial para el adecuado funcionamiento de la institución y la seguridad pública.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2002) ha señalado que el respeto de los derechos fundamentales de los funcionarios de seguridad, incluyendo el derecho a la salud física y mental, es una condición habilitante para una custodia responsable y respetuosa de los derechos de la ciudadanía.

b) Formación del personal

Durante la visita, el Comité examinó los antecedentes relativos a la formación y capacitación del personal policial de la 4ª Comisaría de Chacalluta, con especial atención a las temáticas vinculadas a derechos humanos, gestión de personas privadas de libertad, primeros auxilios y procedimientos en contexto fronterizo y migratorio.

El personal entrevistado señaló que la oferta de capacitaciones es amplia, siendo informada a través de la plataforma institucional (Intranet) o mediante convocatorias zonales, que incluyen cursos presenciales y virtuales. Entre las materias abordadas se mencionaron Derechos Humanos, primeros auxilios, procedimientos migratorios, rescate en alta montaña y contención en situaciones de emergencia. Sin embargo, se observó que la participación es voluntaria en la mayoría de los casos, y que varios funcionarios no han realizado cursos recientemente, lo que evidencia cierta intermitencia en la actualización formativa.

Asimismo, el personal de la unidad ha participado en instancias de formación impartidas por el Servicio Nacional de Migraciones, orientadas a reforzar el enfoque de derechos en los procedimientos migratorios. No obstante, los funcionarios manifestaron que estas capacitaciones han sido puntuales

y que existe la necesidad de mayor profundidad y continuidad en la formación, particularmente ante la frecuencia de intervenciones con personas migrantes y solicitantes de refugio.

Respecto al manejo del idioma aymara y quechua, se constata una ausencia generalizada de conocimiento entre las y los funcionarios. La excepción se encuentra en algunos pocos funcionarios que sí lo manejan, aunque se advierte que ante situaciones con comunidades indígenas de la región se suele recurrir a la Patrulla de Atención a Comunidades Indígenas (PACI), la cual cuenta con cuatro funcionarios capacitados en estos idiomas, además de poseer conocimiento para el abordaje y acercamiento a las comunidades indígenas con una perspectiva intercultural. Sin embargo, esta patrulla tiene un horario limitado, por lo que no se podría asegurar su presencia constante.

En específico, la PACI desarrolla su labor entre las 08:00 y 18:00 horas, para lo cual mantiene vínculos de trabajo con comunidades indígenas del territorio fronterizo, actuando como canal de comunicación y facilitación cultural. Asimismo, se menciona que en sus turnos se refuerzan contenidos de la Ley de Migración y protocolos institucionales para el resto del personal, lo que contribuye a mantener actualizados los conocimientos operativos, sin embargo, la propia exigencia de las funciones que deben cumplir no permite la presencia de todo el personal y menos que se pueda efectuar de forma constante.

En términos generales, el Comité valora positivamente la diversidad temática y disponibilidad de instancias formativas, así como la existencia de personal especializado en montaña y rescate, elementos coherentes con las exigencias del contexto fronterizo. Sin embargo, se considera debe reforzarse e integrarse acciones de capacitación continua, especialmente en derechos humanos, gestión de personas privadas de libertad y procedimientos con población migrante.

El fortalecimiento de la formación institucional, con enfoque territorial, intercultural y de derechos humanos, se presenta como un elemento clave para garantizar prácticas policiales seguras, respetuosas y acordes a los estándares nacionales e internacionales en el tratamiento de personas bajo custodia y en contextos de control fronterizo.

C) Gestión de la Unidad y los Procedimientos

- **Gestión en temas específicos de la Zona**

En materia del trabajo con comunidades indígenas en la región, el personal destaca la presencia de las Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas (PACI), como un avance que ha implementado la Institución para el acercamiento a esta población.

Si bien la existencia de estas patrullas se remonta al año 2013, cuando se realizó un piloto de esta experiencia precisamente en la Región de La Araucanía, no es hasta el año 2015 que fueron institucionalizadas a través de la Orden General N°2383 de 03.12.2015 ampliando su cobertura a otras dos regiones más, con un total de 10 patrullas (Arica y Parinacota y Tarapacá). Posteriormente, con la Orden General N°2441, se incorpora la Región de los Lagos con la Patrulla de Osorno, alcanzando el total de 11 PACI.¹³

En el caso de la Región de Arica y Parinacota, se observa la presencia de una patrulla instalada en la Comisaría de Chacalluta, aunque ella tiene la misión de atender un territorio más amplio,

¹³ Orden General N°2766 del 15.05.2020. Plan de Fortalecimiento de las Patrullas de Atención a las Comunidades Indígenas. Disponible en: https://www.carabineros.cl/transparencia/og/pdf/OG_2766_15052020.pdf

comprendiendo todas las comunidades de la Prefectura, permitiendo con ello dar una cobertura regional.

El objetivo de las PACI es contar con funcionarios capacitados para aportar a la vinculación con las comunidades indígenas, desde un rol preventivo, aportando en la asistencia a comunidades que viven en sectores aislados, estableciendo con ellos una relación de cercanía y confianza para fortalecer la prevención y atención de los delitos que les afectan, como, por ejemplo, el abigeato.

Entre las tareas desarrolladas por esta PACI destacan las reuniones con las comunidades, su participan en actividades de las comunidades andinas y el proceso formativo para que las personas integrantes de estas comunidades tengan un acercamiento a la policía y los diferentes servicios que prestan. Asimismo, el personal de la comisaría releva el rol que cumplen en la formación del personal de la unidad ante temas indígenas y el apoyo que estos integrantes realizan para atender a integrantes de las comunidades que no hablan el español.

- **Coordinación con otros actores**

En este apartado se revisará la gestión realizada en la región, por las autoridades regionales o locales de carabineros con otras instituciones que participan de las primeras horas de la detención, dado que son parte del sistema de justicia penal o porque coadyuvan para su funcionamiento.

- Coordinación con fiscalía regional

En cuanto a la relación y coordinación con la Fiscalía, se señala que Carabineros de la 4ª Comisaría de Chacalluta mantiene un vínculo fluido y altamente positivo con la fiscalía regional. Esta coordinación se materializa a través de una comunicación constante mediante la bitácora web y, en situaciones de mayor complejidad, por contacto telefónico directo. Según lo informado, la Fiscalía responde con rapidez y entrega instrucciones oportunas, lo que permite resolver con prontitud aquellos casos que requieren intervención inmediata.

En este marco, se destaca el rol de la Fiscalía de Frontera, con la cual Carabineros se articula para analizar los casos de personas migrantes detenidas por ingreso irregular al país, especialmente cuando viajan acompañadas de niñas, niños o adolescentes. La existencia de esta instancia es valorada, ya que facilita el análisis oportuno de la situación de las personas menores de edad. No obstante, se identifican limitaciones importantes, por ejemplo, cuando los NNA son detenidos en destacamentos alejados del Complejo Chacalluta, lo que obliga a Carabineros a continuar aplicando su propio protocolo general de actuación frente a la detención de NNA, instrumento que posee un alcance amplio, pero que no considera especificidades para NNA migrantes.

Si bien se han realizado esfuerzos relevantes, como la conformación de una Mesa Interinstitucional y el desarrollo de coordinaciones operativas con enfoque humanitario, persiste la necesidad de contar con lineamientos claros y operativos para la realización de entrevistas iniciales a NNA en ausencia de la Fiscalía, especialmente para favorecer la detección temprana de situaciones de vulneración de derechos. Las limitaciones de recursos, la amplitud del territorio y el horario acotado de funcionamiento de la Fiscalía de Frontera refuerzan la importancia de avanzar en protocolos específicos para la atención de NNA migrantes y de consolidar mecanismos de articulación sostenidos con los Tribunales de Familia, a fin de asegurar respuestas oportunas y adecuadas frente a situaciones de especial vulnerabilidad.

- Relación con las Fuerzas Armadas y Policía Marítima

En relación con las Fuerzas Armadas, Carabineros describe una vinculación variable y a veces compleja, aunque basada en el respeto institucional. La coordinación mejora cuando se establecen servicios conjuntos, los cuales suelen ejecutarse de manera adecuada. Sin embargo, se reconoce que el trabajo cotidiano presenta dificultades, especialmente porque el personal militar tiende a adoptar un enfoque más rígido o “tosco”, lo que genera diferencias respecto a los procedimientos policiales. Carabineros señala que frecuentemente debe orientar o “educar” al personal militar en cuanto a los procedimientos que deben aplicarse, particularmente en situaciones que involucran a personas migrantes y la necesidad de incorporar una perspectiva de protección de derechos, algo que, según indican, a los equipos militares les cuesta asimilar. Además, se comenta que el personal militar suele remitir cualquier situación directamente a sus mandos, lo que a veces ralentiza o complejiza la coordinación operativa.

En cuanto a las funciones asignadas, Ejército y Armada participan principalmente en la detección de ingresos irregulares y en la custodia inicial de personas detenidas en frontera. Sin embargo, existe un problema recurrente: ambas instituciones entregan a las personas detenidas a Carabineros sin constatar lesiones, no realizan entrevistas iniciales y, en ocasiones, no resguardan adecuadamente la cadena de custodia. Carabineros expresa preocupación por estas prácticas, señalando que generan vacíos procedimentales y aumentan los riesgos de cuestionamientos posteriores. A ello se suma que el personal militar se niega a declarar y a realizar constataciones de lesiones, lo que obliga a Carabineros a asumir completamente las etapas iniciales del procedimiento.

Respecto de la Policía Marítima, su labor se concentra en el ámbito costero, actuando hasta 60 metros mar adentro en la detección de personas que ingresan por vía marítima. Una vez interceptadas, Carabineros queda a cargo del procedimiento completo, incluyendo aquellos casos en que viajan niñas, niños o adolescentes. No obstante, también se evidencian dificultades similares a las observadas con las Fuerzas Armadas, especialmente por la falta de constatación de lesiones y el traspaso incompleto de información relevante.

Si bien el resguardo general de la frontera está principalmente en manos de las Fuerzas Armadas, toda persona detenida debe ser finalmente entregada a Carabineros, quienes asumen la conducción del procedimiento policial y, cuando corresponde, derivan los casos a la fiscalía frontera, en situaciones que involucran a personas menores de edad, o a la PDI cuando son sólo personas adultas retenidas por ingreso irregular (falta administrativa y no delito).

Algunos de los funcionarios entrevistados enfatizan que la coordinación interinstitucional sigue siendo un desafío importante, marcado por diferencias de enfoque, vacíos procedimentales y la necesidad de fortalecer estándares comunes basados en derechos humanos y en el cumplimiento estricto de la cadena de custodia.

2. Hallazgos: 6ta Comisaría de Chinchorro Norte

2.1 Condiciones materiales

a) Habitabilidad y comodidad

- **Cantidad y confort de las celdas**

La 6ª Comisaría de Chinchorro Norte cuenta con cuatro celdas destinadas a la custodia de personas detenidas, segmentadas por sexo y condición etaria, lo que permitiría realizar una segmentación adecuada según lo establecido en los estándares internacional que buscan separar a la población detenida al menos

según este tipo de distinciones. Se dispone de una celda para mujeres, dos para hombres y una celda destinada a adolescentes (NNA).

Por otra parte, el tamaño de las celdas permitiría custodiar a más de una persona en cada una de ellas, destinando las celdas más grandes a la población masculina (una de 9m² y otra de 15 m² aproximados), que son quienes presentan mayor número de detenciones y celdas más pequeñas para mujeres y adolescentes (ambas de 9 m² aprox). Esta permitiría asegurar que no sería frecuente la presencia de hacinamiento, evitando de ese modo posibles conflictos entre personas detenidas.

Además, el personal policial entrevistado menciona que la utilización de las celdas se realiza en función de su disponibilidad señalando que si no existen mujeres o personas menores de edad detenidas se aprovechan de utilizar en caso de que existiera un gran número de hombres detenidos. Teniendo la consideración de que, al momento de detener a alguna persona de los otros grupos poblacionales, se realizaría el cambio respectivo para garantizar la correcta segmentación.

En relación con las condiciones materiales de algunas celdas, algunas no cumplirían con todos los estándares exigidos para espacios de detención y custodia de personas.

En específico, la celda para adolescentes presenta ausencia de banca destinada al debido descanso, zanja visible y un cierre que cuenta con algunos alambres expuestos, elementos que representan riesgos importantes para la integridad física. De acuerdo con las Reglas de Beijing (1985) y las Reglas de La Habana (1990), las personas adolescentes cuando son detenidas debe ser custodiadas en espacios seguros, sin elementos cortopunzantes y con condiciones diferenciadas y protectoras, ofreciendo todas las condiciones para garantizar su bienestar y dignidad mientras pasa por este tipo de instituciones del sistema de justicia penal, lo cual no se estaría cumpliendo a cabalidad en la unidad policial puesto que no cuenta con una banca destinada a su descanso (incluso deberían dormir en el suelo, en caso de tener que pasar la noche para presentarse a la audiencia de control de detención) además de identificar la presencia de alambres expuestos que podrían ser utilizados para autolesionarse o lesionar a otras personas.

Esta situación también se aparta de los protocolos internos de Carabineros respecto de “condiciones ambientales y de seguridad para el resguardo de personas detenidas”, que establecen parámetros mínimos de seguridad física, ausencia de riesgos materiales y disponibilidad de mobiliario básico, como lo establece la Circular 1883, de marzo de 2024, dictada por la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, que establece, entre otros aspectos, que en las unidades policiales se debe garantizar que no exista ningún objeto o elemento que pueda ser utilizado por la persona que se encuentra privada de libertad para autolesionarse. Ninguna de las celdas tenía el cierre de barrotes y malla tipo *acma* que se ha ido estandarizado como la mejor opción para garantizar la seguridad de las personas detenidas.

En las entrevistas realizadas en la unidad, el personal era consciente de la presencia de estos problemas en dicha celda, por lo que manifestó que se estaban gestionando los recursos para su mejora y que, momentáneamente, se procuraba evitar usar esta celda, a menos que fuera estrictamente necesario, por contar con personas detenidas de todos los grupos que requieren segmentación.

Las celdas de hombres, no cuentan con bancas, lo que obliga a las personas detenidas a permanecer sentadas o recostadas en el suelo, afectando las condiciones mínimas de habitabilidad y dignidad. A ello se suma la presencia de zanjas en las celdas, que, si bien fueron concebidas para facilitar la limpieza, en la práctica favorecen usos inadecuados, incrementan la humedad y los olores, y deterioran las condiciones del espacio, por lo que su mantención, junto con la ausencia de mobiliario básico, incide directamente en la calidad de la custodia.

- **Pintura y estado de muros y pisos**

Los muros de las celdas se encuentran en buen estado, con pintura reciente (de un color claro que favorece la visibilidad en su interior) y sin señales de deterioro significativo. Los pisos de baldosas presentan condiciones aceptables, aunque con algunos espacios de desgaste y manchas de humedad, y con algunas roturas que afecta la imagen del lugar, precisamente cerca de las zanjas, antes mencionadas.

Se destaca la preocupación demostrada por el personal de la unidad por contar en este sector con adecuados niveles de mantención y limpieza, lo que se ve reflejado en el estado de sus pisos y muros.

- **Cierre de las celdas**

El sistema de cierre de las celdas cumple su función operativa, ya que los barrotes y mallas permiten una adecuada visibilidad hacia el interior, favoreciendo el monitoreo constante mediante las cámaras de vigilancia. No obstante, durante la visita se identificaron alambres expuestos en las rejas, lo que representa un riesgo real de autoagresión o agresión entre personas detenidas. Esta condición fue especialmente evidente en la celda destinada a adolescentes, aunque también se observó, en menor medida, en algunas de las otras celdas. La presencia de estos elementos constituye un riesgo latente para cualquier persona custodiada en el recinto, pero reviste particular gravedad tratándose de población adolescente, dado que el Estado debe garantizar una protección reforzada en razón de su condición etaria y vulnerabilidad.

Tal como ha sido señalado reiteradamente en informes previos del CPT dirigidos a la institución,¹⁴ los sistemas de cierre deben permitir visibilidad hacia el interior para asegurar el control y la supervisión, pero deben estar completamente libres de elementos peligrosos, en conformidad con los estándares nacionales e internacionales en materia de seguridad, prevención de daños y resguardo de la integridad física de las personas privadas de libertad.

- **Ventilación e iluminación de las celdas**

Si bien, las Reglas Mandela (Regla 14), la normativa nacional, la propia institución (Circular N°1883) y los informes anteriores del CPT en Chile establecen que los recintos de detención deben disponer de luz natural suficiente y ventilación adecuada, para el caso de estos recintos antiguos, se comprende que se busquen medidas alternativas como los extractores y la luz artificial no invasiva como formas para dotar a estos espacios de detenciones de luminosidad y ventilación.

En el monitoreo al lugar, no se identificó problemas de ventilación o malos olores, si bien no había una gran cantidad de personas detenidas en el lugar. Se requiere evaluar la posibilidad de incrementar la ventilación sobre todo para época estival.

Las celdas no cuentan con ventanas, por lo que carecen de ingreso de luz natural y ventilación directa. Para mitigar esta limitación estructural, la unidad ha instalado extractores de aire eléctricos, lo que permite compensar parcialmente el déficit y mejorar la circulación del aire al interior del sector.

De acuerdo con las Reglas Mandela (Regla 14), los espacios de privación de libertad deben contar con ventilación natural y acceso a luz diurna. Estos estándares han sido recogidos por el CPT, difundiendo que toda celda debe garantizar niveles adecuados de iluminación y ventilación para resguardar la integridad física y mental de las personas detenidas.

Asimismo, en el ámbito de la normativa interna de Carabineros de Chile, la Circular N°1883, establece que los recintos destinados a custodia policial deben contar con condiciones adecuadas de luminosidad y

¹⁴ Para mayores detalles ver los Informes del Área de Función Policial publicados en: <https://mnpt.cl/>

ventilación, indicando que, en caso de infraestructura antigua, se deben implementar medidas técnicas suplementarias que permitan mantener ambientes saludables. En este sentido, el uso de extractores y luz artificial no invasiva se reconoce como una medida paliativa aceptable que procura cumplir estos criterios cuando no es posible realizar adecuaciones estructurales inmediatas.

Durante el monitoreo no se identificaron problemas notorios de ventilación ni presencia de malos olores. No obstante, es importante considerar que esta apreciación podría estar asociada a la baja presencia de personas detenidas al momento de la visita. Dado que la región presenta condiciones climáticas particularmente exigentes durante la época estival, sería pertinente evaluar el reforzamiento del sistema de ventilación mecánica, conforme a las recomendaciones del CPT incluidas en informes a visitas previas a unidades policiales del norte del país.

- **Calefacción de las celdas**

Como ya se mencionó, la calefacción en las unidades policiales suele ser un punto crítico dadas las limitaciones presupuestarias con las que cuenta la institución para su instalación y mantención. La Comisaría de Chinchorro Norte, al igual que la gran mayoría de recintos policiales, no cuenta con sistema de calefacción. Aunque existe un gran número de frazadas disponibles, las que suelen provenir de pertenencias dejadas por personas detenidas y no son adquiridas por la Institución.

Al respecto, el personal señala que, al parecer a propósito del COVID, la institución prohibió el uso de este tipo de insumos, definiéndolo como un posible vector de contagio de enfermedades. Sin embargo, por el tipo de edificaciones policiales, en particular los sectores de calabozos suelen ser muy fríos, incluso en sectores más cálidos como la ciudad de Arica. Por tal motivo, el personal policial suele utilizarlas y permitir a las personas detenidas hagan ingreso de las suyas para que puedan abrigarse, principalmente quienes deben pasar la noche para presentarse a las audiencias de control de detención. De esta forma, lo importante, y que debe ser garantizado por la unidad, tal y como lo establece la regla 13 de las Reglas Mandela, es que este tipo de ropa de cama debe ser adecuada y estar en buen estado higiénico.

- **Otros lugares de la unidad**

Se destaca el buen estado de mantenimiento y limpieza del antejardín y la sala de espera para las personas que concurren a la unidad, con una imagen amable, con mucha información disponible, incluyendo los derechos de las víctimas y de los servicios de otras instituciones del sistema de justicia penal (como la defensoría penal pública, fiscalía, etc.).

Se identifica un número adecuado de sillas para la espera, televisor y una máquina expendedora de bebidas. Lo que demuestra interés por parte del mando de ofrecer un servicio adecuada a la ciudadanía que acude a la institución policial.

b) Condiciones sanitarias y de higiene

Respecto del acceso a agua potable y sanitarios, la comisaría cuenta, en el sector de celdas, con un baño disponible para las personas detenidas, el cual se encuentra funcionando correctamente y con adecuados niveles de limpieza.

Cabe destacar, el ingenio e innovación del personal de la unidad, quienes le construyeron un reforzamiento de latón para cubrir el lavamanos y el inodoro, de tal forma de dejarlos recubiertos como antivandálicos, lo que impide no sólo el daño de estos aparatos sino la posibilidad de utilizarlos, por ejemplo, para las autolesiones. A su vez, señala el personal que ese tipo de protección les facilita la limpieza y mantención.

Además de reconocer los buenos niveles de higiene y limpieza en la mantención del baño (con ausencia de hongos o humedad), se destaca la disponibilidad de útiles de aseo, como jabón y papel higiénico, los que están presentes de forma permanente y resguardada en el sanitario.

Sin embargo, no existen baños diferenciados para hombres y mujeres ni instalaciones accesibles para personas con discapacidad, lo que constituye otra brecha frecuente en unidades policiales similares.

c) Condiciones de Seguridad

- **Sistemas de videovigilancia**

La unidad dispone de cámaras en todas las celdas, en el sector de revisión de vestimentas y en el acceso a la comisaría. Todas se encuentran operativas y sin puntos ciegos. Esto se ajusta se considera un importante avance de seguridad y protección para las personas detenidas, como también para el personal, dado que se asegura una cobertura total por todo el trayecto que realizan las y los detenidos al interior de la unidad.

Sin embargo, una situación que preocupa y que se espera pueda ser corregida es la ausencia de ingreso diferenciado para las personas detenidas, quienes deben acceder por la puerta principal de la comisaría, por donde también ingresan las personas que concurren a la unidad para interponer denuncias, pudiendo darse el caso de estar presentes las propias víctimas de las personas imputadas. Esto además de poder favorecer que se puedan generar conflictos en el recinto, limita el resguardo y control del traslado de las personas detenidas.

Aunque el sistema de cámaras es adecuado, la falta de ingreso diferenciado limita la prevención de incidentes y protección de las personas detenidas. El personal de la unidad, consciente de esta dificultad, mencionó que existe una posibilidad de ingreso directo a las celdas, por el costado de la comisaría, sin embargo, para que este acceso pueda estar operativo se requiere instalar cámaras por ese costado y subir el muro que cierra el recinto, porque actualmente éste es muy bajo y puede transformarse en un riesgo si se llega a habilitar el acceso sin acondicionar e implementar dichas medidas.

- **Cámaras en vehículos policiales, cámaras corporales y otras medidas de seguridad**

Se informa que en la unidad no existen cámaras al interior de los vehículos policiales ni tampoco se cuenta con cámaras corporales, que puedan ser utilizadas de manera regular. La literatura internacional en prevención de malos tratos promueve este tipo de herramientas como medidas preventivas clave, en particular para cubrir los momentos de la detención, que se observan como más complejos como son la aprehensión misma y los traslados, espacios en los que actualmente no se contaría con registros. Se espera que la institución pueda ir avanzando en estas materias, para poder ir mejorando la capacidad de supervisión y transparencia, al garantizar registros de la totalidad de los procedimientos policiales que implican la detención de personas.

- **Planes de evacuación y medidas contra incendio**

La comisaría cuenta con planes de evacuación visibles, un amplio número de extintores, aunque al igual que en toda la región éstos no se encontraban vigentes, y un sistema de red húmeda que permitiría responder con rapidez ante una emergencia de este tipo.

2.1 Medidas de Protección

La información levantada en la pauta de observación de la comisaría y en el recorrido efectuado por el personal fue factible reconocer algunos elementos claves de esta dimensión, los que se describen a continuación.

El área destinada al registro de pertenencias y revisión de vestimenta está debidamente delimitada y demarcada, en un lugar donde queda registro del procedimiento mediante el sistema de vigilancia (cámara de seguridad) y donde no existe riesgo ni para la persona detenida ni para el personal. En el lugar se encuentra disponible la paleta detectora de metales, verificando su óptimo funcionamiento.

A su vez, se dispone de un sistema básico de gestión de pertenencias, que consiste en un vale de entrega donde se registra todas las pertenencias que portan las personas detenidas al momento de la detención, procedimiento que también se realiza bajo el registro de cámaras y, posteriormente a la firma del vale, dichas pertenencias se dejan bajo resguardo en un mueble utilizado como casillero, cuyo espacio permite contener tanto los objetos personales como posibles especies decomisadas.

En cuanto a la información disponible para las personas detenidas, el sector de la guardia cuenta con carteles visibles y en varios idiomas que describen los derechos de las personas privadas de libertad, lo que se ajusta a los estándares de salvaguardia básica de entrega de información que valora positivamente el CPT.

Asimismo, el equipamiento de los funcionarios, disponible en este sector, como escritorio y silla para el vigilante de calabozo, se encuentra debidamente ordenado, además de encontrarse en buen estado, lo que contribuye a un funcionamiento más organizado y seguro del área de custodia. El sector está desprovisto de elementos que puedan considerarse riesgosos o que pueden ser mal utilizados por las personas detenidas, lo que refuerza la seguridad del área.

2.3 Salud

En cuanto a esta dimensión, se puede mencionar que el personal entrevistado estaba en conocimiento de la circular 1883 que describe el procedimiento que debe realizarse ante emergencias médicas, mencionando que se suele difundir y reforzar las instrucciones ante las y los funcionarios de la unidad. Asimismo, menciona contar con personal formado en materia de primeros auxilios, destacando la buena relación con el centro de salud cercano, con quienes efectúan capacitaciones para fortalecer la formación en dichas materias.





Se pudo observar la presencia de un botiquín con insumos básicos, el cual se encuentra disponible en el sector de las celdas, a cargo del vigilante de calabozo quién además describe su conocimiento en el uso de los insumos integrados, mencionando además que se están realizando las gestiones para contar con todos los elementos mínimos requeridos para poder ofrecer una primera respuesta ante lesiones u otra situación que pueda generarse en el cuartel, en específico, con las personas detenidas.

V. Evaluación de Unidades Policiales

Rúbrica de calificación del establecimiento

En base al análisis de cada una de las dimensiones observadas, el equipo a cargo de la visita efectuó una evaluación de logro por cada dimensión para categorizar la situación de las comisarías visitadas en la Región de Arica y Parinacota, evaluando sólo las dimensiones analizadas en cada una de ellas.

Para esta tarea el área de Función Policial del Comité ha establecido una rúbrica de evaluación de desempeño de las Unidades Policiales que presenta cuatro niveles de logro por dimensión:

	Azul que representa un desempeño sobresaliente. Es decir, la comisaría cumple a cabalidad todos los estándares, inspirando el trabajo de otras unidades.
	Verde que representa un buen desempeño. Es decir, la comisaría cumple de manera global con los estándares, aunque puedan presentarse un cumplimiento limitado en alguno de ellos.
	Amarilla que representa un desempeño que requiere mejoras. Es decir, se deben implementar mejoras en una o varias de las variables en función a los estándares observados.
	Roja que representa un desempeño insuficiente, es decir, la comisaría no cumple con mucho de los estándares y se necesita una intervención importante en algunas de las variables observadas.

A continuación, se encuentran, en primer lugar, los criterios utilizados para evaluar el desempeño obtenido por las comisarías en cada una de las dimensiones analizadas. Para lo cual cabe señalar que los estándares de observación nacen de los protocolos institucionales y de la normativa nacional e internacional vigente sobre la materia. Aunque existen otros estándares internacionales sobre función policial que podrían ser materia de supervisión, aquí se seleccionaron solamente aquellos sobre los cuales se levantó información durante las visitas. En cada estándar, se indicará si el establecimiento cumple, no cumple o cumple parcialmente con el estándar. En caso de que el Comité no haya podido levantar la información sobre uno de los estándares se indicará el ítem como "Sin Información" (S/I).

Dimensión: Condiciones Materiales de la Unidad (particularmente área de detención)		
Estándares a observar	Comisaria de Chacalluta	Comisaría Chinchorro Norte
Todas las celdas cuentan con sus paredes en buen estado.	Cumple	Cumple
Todas las celdas cuentan con pisos en buen estado.	Cumple	Cumple
Todas las celdas cuentan con ventana con vidrio.	Cumple parcial	No cumple
El sector de celdas cuenta con ventilación.	Cumple parcial	Cumple parcial (extractor)
En el área de detenidos y celdas las conexiones eléctricas están en buen estado.	Cumple	Cumple
Las celdas cuentan con bancas para el descanso de las personas detenidas.	Cumple parcial (sólo en una celda)	Cumple parcial (sólo en dos celdas)
Hay luz en cada una de las celdas.	Cumple	Cumple
Existe acceso a baño y agua potable en el lugar de detención.	Cumple	Cumple
Hay baños en buen estado y limpios.	Cumple parcial (en mal estado)	Cumple
Existen baños diferenciados para hombres y mujeres.	No cumple	No cumple
Existe un baño con acceso para personas con movilidad reducida.	No cumple	No cumple
En el recinto se cuenta con acceso a útiles de aseo e higiene.	Cumple	Cumple
El área de detención se encuentra limpia.	Cumple	Cumple
Ausencia de plagas.	Cumple	Cumple
El lugar de detención cuenta con sistema de calefacción.	No cumple	No cumple
Hay en las celdas frazadas o acceso a ropa de abrigo en buen estado.	Cumple	Cumple
Existen en el recinto celdas separadas para hombres y mujeres.	Cumple	Cumple
Existen en el recinto celdas separadas para menores de edad y personas adultas.	No cumple	Cumple
Existen cámaras de seguridad en funcionamiento en cada una de las celdas.	Cumple	Cumple
Hay cámaras en cada uno de los vehículos en el que se trasladan detenidos.	Cumple parcial (sólo en exterior)	No cumple
Existe plan de evacuación.	Cumple	Cumple
Existen elementos de seguridad ante incendios y/o siniestros (extintores, red húmeda y seca).	Cumple parcial (vencidos)	Cumple parcial (vencidos)











Dimensión: Medidas de Protección		
Estándares a Observar	Comisaría de Chacalluta	Comisaria de Chinchorro Norte
El libro de detenidos está disponible y cuenta con toda la información actualizada de las personas detenidas.	Cumple	Cumple
Existe lectura de derechos al llegar al lugar de detención.	Cumple	Cumple
Al momento de ingresar a la comisaría el registro de posesiones y vestimentas es realizado por personal del mismo sexo que la persona detenida y con detectores de revisión.	Cumple	Cumple
Se genera un registro de las pertenencias firmados por la persona detenida las que son almacenadas de forma ordenada y segura.	Cumple parcial	Cumple
En todos los casos existe una copia del acta de salud firmada por la persona detenida o en su defecto una ficha de constatación de lesiones.	Cumple	Cumple
El tiempo de permanencia en comisaría no sobrepasa las 24 horas y la notificación a fiscalía transcurre dentro de las 12 primeras horas de detención.	Cumple	Cumple
Se garantiza el derecho y prontitud a la notificación y contacto con familiares y/o abogado.	Cumple	Cumple
Existen en la unidad afiches visibles con los derechos de personas detenidas y otra información relevante.	Cumple	Cumple
La unidad cuenta con sistema de identificación de huellas u otro para el control de identidad.	No cumple	No cumple
En la unidad existe un libro u otro medio para realizar una queja in situ de forma visible y disponible para quien lo requiera.	Cumple	Cumple

Dimensión: Salud		
Estándares a Observar	Comisaría de Chacalluta	Comisaria de Chinchorro Norte
Existe algún procedimiento definido o protocolo de actuación ante emergencias médicas.	Cumple parcial	Cumple parcial
La unidad cuenta con botiquín e insumos médicos para dar una primera atención a las personas detenidas.	Cumple parcial	Cumple
Se cuenta con personal capacitado en primeros auxilios.	Cumple	Cumple
Existe una vinculación directa con la unidad de salud correspondiente al territorio.	Cumple	Cumple

Dado los pocos relatos de personas detenidas levantados en las visitas, se decide sólo describir esta dimensión con la información disponible para la Comisaría de Chacalluta, pero no evaluarla. En el caso de la Comisaría de Chinchorro Norte, fue muy escasa la información levantada al respecto de las dos siguientes dimensiones, dado el tipo de visita y el interés de esta, por lo que ambas dimensiones (trato y gestión del personal no son evaluadas).

Dimensión: Gestión del Personal (condiciones laborales y formación)		
Estándares a Observar	Comisaría de Chacalluta	Comisaría de Chinchorro Norte
Inexistencia de indicios de situaciones de abuso o acoso laboral entre el personal.	Si	S/I
Se fomentan medidas de autocuidado (asistencia psicológica, días de descanso, actividades recreativas).	No	S/I
Se observa buen clima laboral.	Si	S/I
Se observan prácticas de compañerismo.	Si	S/I
Los sobre turnos se dan de manera excepcional.	Parcialmente	S/I
El trato de la autoridad con sus subalternos es respetuoso.	Si	S/I
Se dispone de recursos físicos necesarios para la labor policial.	Si	S/I
Existe una formación continua para el personal en materia de DDHH (con una actualización mínima de una vez cada 3 años)	Si	S/I
Existe capacitación a los y las funcionarios sobre el protocolo y estándares de uso de la Fuerza.	Si	S/I
Existe capacitación a los y las funcionarios sobre manejo y solución pacífica de conflictos.	Parcialmente	S/I
Existen protocolos e instancias de formación sobre condiciones y trato de detenidos.	Si	S/I
Se comprende el rol de los diversos organismos de DDHH	Si	S/I
Existen funcionarias/s capacitadas/os en derechos y atención a grupos vulnerados.	Si	S/I

En consideración de los criterios de evaluación, se presenta finalmente los resultados alcanzados por las unidades policiales visitadas. Para esto se consideran tanto los estándares recién observados como las notas de campo del equipo de visita.

DIMENSIONES	2ª Comisaría de Chacalluta	3ª Comisaría de Chinchorro Norte
1. Condiciones materiales del área de detención de la Unidad	 2 Pts.	 3 Pts.
2. Medidas de Protección	 3 Pts.	 3 Pts.
3. Salud	 3 Pts.	 3 Pts.
4. Trato a la persona detenida	 0 Pts.	 0 Pts.
5. Gestión del personal policial	 2 Pts.	 0 Pts.

VI. Recomendaciones

Luego del proceso de análisis de la información, y de la identificación de brechas a los estándares, el Comité ha definido una serie de recomendaciones que se especifican a continuación, teniendo en consideración que algunas de éstas pueden ser de responsabilidad directa de las unidades policiales mientras que otras responderán a la gestión de otras instancias, como la Zona, la Prefectura u otra repartición. Finalmente, también pueden existir recomendaciones que sobrepasen el nivel de injerencia institucional, estando, por ende, orientada a otros organismos públicos competentes.

Las recomendaciones no deben percibirse como una imposición, sino más bien como una invitación a mejorar ciertos aspectos institucionales a fin de consolidar una cultura de los Derechos Humanos dentro y fuera de la unidad, que permita un mejor cumplimiento del mandato institucional en el corto, mediano y largo plazo. De aquí, la importancia de que sean recibidas, analizadas y comprendidas bajo esa lógica, buscando en el proceso poder comprometer a las autoridades responsables y a su equipo en la generación de mejoras continuas, permitiendo atender oportunamente los diversos factores de riesgo que puedan favorecer la ocurrencia de situaciones constitutivas de malos tratos o tortura, abordando estos problemas de forma anticipada y previniendo con ello que éstos lleguen a materializarse.

Al alto mando de **Carabineros de Chile** se recomienda:

1. Priorizar la mejora de la infraestructura en unidades y destacamentos que se enfrentan a condiciones climáticas complejas y que, en la actualidad, no contemplan los estándares internacionales en materia de condiciones materiales para asegurar el bienestar y seguridad de las personas detenidas y los/as funcionarios/as policiales: en celdas con ventilación, calefacción y luminosidad adecuada, con medidas de seguridad vigentes y con servicios higiénicos diferenciados para hombres y mujeres.
2. Gestionar recursos para poder garantizar, al menos, una colación y agua para las personas detenidas, particularmente para quienes no cuenten con familiares que puedan acudir a la unidad

A la **Zona de Arica y Parinacota y la Prefectura de Arica** se sugiere, para el año 2026:

1. Avanzar en la instalación de cámaras al interior de los vehículos que se encuentran autorizados para el traslado de personas detenidas.
2. Gestionar la adquisición de cámaras corporales para las unidades territoriales de la región, en particular para aquellas que están vinculadas a procedimientos más complejos en el resguardo de los sectores fronterizos.
3. Generar un plan de capacitación, en conjunto con las unidades, en materia de primeros auxilios y apoyar la socialización de los protocolos que la institución ha elaborado tanto para el procedimiento de constatación de lesiones como para la atención de personas que puedan descompensarse o autolesionarse en las unidades.
4. Fortalecer el plan de capacitación anual con temas atinentes a la región, como la perspectiva de trabajo intercultural y profundización del conocimiento en temas de migración, lo que le servirá al personal policial para comprender prácticas culturales y simbólicas presentes en estas poblaciones, favoreciendo un trato adecuado y respetuoso de sus derechos en los diferentes procedimientos policiales.
5. Incluir en la capacitación y especialización que se realiza al personal policial, como parte del Plan Anual de Capacitación u otras modalidades formativas, el trato y abordaje especializado que se requiere cuando existen procedimientos con niñas, niños y adolescentes, no sólo desde lo establecido en lo normativo, sino desde una perspectiva psicosocial y de garante de sus derechos.

6. Impulsar y acompañar estrategias de acompañamiento psicológico y de atención psicológica preventiva para mejorar el bienestar del personal policial y reducir los niveles de estrés, cansancio físico y emocional presentes en el personal de la región, a propósito de los problemas de dotación y alta demanda de procedimientos que exige el territorio.

Recomendaciones por Unidad Territorial (Comisarías)

4ta Comisaría de Chacalluta

Condiciones materiales

1. Se insta a buscar alternativas para construir una celda destinada a población adolescentes, la que debe cumplir con todos los estándares de dignidad y seguridad requeridos por este grupo de especial protección.
2. Se requiere instalar una banca en la celda que no cuenta con dicha instalación, asegurándose de que esta sea de un tamaño adecuado para permitir el descanso de las personas detenidas.
3. Se recomienda analizar algún sistema de ventilación alternativo que permita la extracción y/o circulación de aire, en particular para cuando haya altas temperatura y se encuentren personas detenidas.
4. Se requiere mejorar el inodoro del sector de calabozos para poder garantizar su adecuado funcionamiento y el uso de las personas detenidas cuando lo necesiten.
5. Se sugiere instalar una puerta $\frac{3}{4}$ en el baño disponible con lo cual se podrá garantizar no sólo la privacidad sino también la seguridad de quienes lo utilicen.
6. Se insta a instalar una cámara de vigilancia por el acceso posterior de la comisaría, para poder dejar cubierto todos los accesos por el cual se pueden ingresar personas detenidas a la unidad policial.
7. Se requiere efectuar el recambio de los extintores, dado que se encontraban vencidos. Si bien este aspecto es responsabilidad de las autoridades regionales de la Zona, se sugiere hacer las gestiones necesarias para que la mantención de realice sin dejar periodos a la unidad de este tipo de insumos.
8. Se recomienda revisar y garantizar la presencia de formas de ventilación y calefacción adecuadas en la totalidad de los destacamentos dependientes de esta unidad base, para poder ofrecer condiciones adecuadas de trabajo al personal y a las personas que puedan ser detenidas, de forma transitoria en dichos recintos, antes de ser derivadas a la unidad base.

Medidas de Protección

9. Se refuerza la necesidad de segmentar adecuadamente, motivos por lo que se requiere trasladar a la unidad base cuando las personas detenidas sean de diferentes grupos poblacionales.
10. Se recomienda capacitar al personal de la guardia en otros idiomas presentes en el territorio regional, como aymara y quechua, para poder responder de forma adecuada en la atención de población detenida o recurrente que llegue a la unidad y no que hable español.
11. Se insta a reforzar la instrucción al personal de la guardia para el correcto y completo llenado de los libros de registros, en particular, el Libro público de detenidos para evitar la ausencia de información.

Salud

12. Se recomienda socializar entre todo el personal de la unidad la Circular N°1.883 de 2024, que describe el Protocolo de Atención ante Descompensaciones o Autolesiones que debe asumir el personal policial al interior de las unidades, para asegurar su conocimiento y comprensión, favoreciendo el rápido actuar ante estas situaciones.

13. Se sugiere completar los insumos integrados en el botiquín de primeros auxilios con el que cuenta la unidad policial, para asegurarse de contar con lo requerido para responder de forma adecuada ante una emergencia médica.

Gestión de personal

14. Se requiere avanzar en la definición de una estrategia de prevención y monitoreo de la salud mental de las y los funcionarios, con acompañamiento psicosocial, idealmente con acciones colectivas y donde se garantice la confidencialidad, debido a la sobrecarga laboral, las condiciones de aislamiento y condiciones climáticas, en particular del personal que realiza destacamentos fronterizos que puede derivar en síntomas de cansancio físico y emocional.
15. Se insta a fortalecer la capacitación destinada al personal de la unidad integrando aquellos temas que son pertinente a la realidad que les corresponde enfrentar en el territorio, por ejemplo, especialización en aspectos migratorios y en enfoque de interculturalidad a propósito de la presencia de comunidades indígenas para responder de forma adecuadas a los requerimientos y necesidades de estas poblaciones de especial protección.

6ta Comisaría de Chinchorro Norte

Condiciones materiales

1. Se requiere habilitar bancas para el descanso de las personas detenidas en todas las celdas (ausentes en la celda destinada a personas adolescentes y la de hombres)
2. Se necesita revisar todos los cierres de las celdas, reparando todas aquellas que cuenten con alambros expuestos que puedan ser un riesgo para las personas detenidas.
3. Se recomienda eliminar la zanja que está presente en todas las celdas porque favorece el mal uso de ellas y afecta la imagen e higiene de las celdas.
4. Se insta a reparar las baldosas que puedan estar en mal estado, principalmente en aquellos sectores cercanos a las zanjas, donde se evidencia problemas de humedad.
5. Se sugiere la realización de medidas para mejorar la ventilación del sector de calabozos, en particular para la época estival (como, por ejemplo, con la instalación de un nuevo extractor de aire)
6. Se recomienda proveer a la comisaría de un ingreso exclusivo para las personas detenidas, para lo cual se requiere desarrollar todas las medidas que otorguen la seguridad necesaria a dicho acceso, evitando de ese modo que puedan generarse conflicto con otras personas que hayan acudido a la unidad, como por ejemplo sus propias víctimas.

VII. Seguimiento

A partir de los principales hallazgos de la visita y las recomendaciones efectuadas, el Comité insta a las unidades a revisar en detalle el contenido del informe, y de estimarlo pertinente, a presentar sus descargos o comentarios en un plazo máximo de 20 días, especialmente si se considera que hay información que no es certera o que no describa la realidad de la unidad para que pueda ser modificada en este informe.

Sin embargo, cabe relevar que cualquier mejora o atención a las recomendaciones aquí emitidas y que se hayan realizado en estas unidades policiales puedan ser informadas y descritas en las mesas de seguimiento que le proponemos establecer en un plazo de un mes posterior al envío de este informe. El objetivo de esta metodología de seguimiento al que les invitamos a participar pretende que sean ustedes mismos quienes definan cómo pueden atender las recomendaciones y en qué plazos factibles, para que nosotros podamos ofrecer el debido acompañamiento, respecto a lo observado en otras regiones, para lograr con ello reducir la brecha y/o alcanzar los estándares internacionales en materia de custodia policial.

Para todo este proceso de seguimiento el Comité les enviará una matriz para que la Zona, en conjunto con las Prefecturas y las Comisarías puedan exponer un plan de trabajo orientado a subsanar las observaciones en el corto (dos meses), mediano (seis meses) y largo plazo (un año), tiempo en el que el CPT actuará no sólo en la supervisión de los avances sino también en el acompañamiento de los procesos de mejora en las diversas áreas observadas.

La metodología comprende la realización de al menos cinco breves reuniones para primero presentar los hallazgos, posteriormente para que las unidades puedan presentar sus planes de trabajo de atención a las recomendaciones y, en las tres siguientes, para monitorear los avances de dicho plan. En las instancias deberán participar el Jefe de Zona, los Prefectos y otros mandos de diversas reparticiones de la institución que podrán estar vinculados a alguna observación, así como los Comisarios de cada unidad visitada. Esta metodología ha sido aprobada por la institución, y, en la actualidad, ya se están realizando con otras cinco zonas, donde se está avanzando en la atención de las recomendaciones emitidas por el Comité, todo ello con miras a poder comprender los factores de riesgo que están siendo observados para ir paulatinamente alcanzando los estándares que permitan evitar malos tratos o actos constitutivos de tortura.

El Comité espera que este documento sirva de estímulo para avanzar de forma sustantiva en el mejoramiento continuo de la labor policial en especial en lo referido a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante.

VIII. Referencias Bibliográficas

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Código de Conducta para las Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2002). *Guía para instructores en derechos humanos para la policía* (Serie Profesional No. 5/Add.2). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/training5Add2sp.pdf>

- **Jurisprudencia**

Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147

Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 141

Corte IDH. Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137

Corte IDH. Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 133.

Corte IDH. Caso Caesar Vs. Trinidad y Tobago. Sentencia 11 de marzo de 2005. Serie C No. 123.

Corte IDH. Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115

Corte IDH. Caso Tibi Vs. Ecuador. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114

Corte IDH. Caso "Instituto de Reeduación del Menor" Vs. Paraguay. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112

Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100